



INFORME FINAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

INFORME N° 757/2018
8 DE FEBRERO DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 79/2019
REF N° 124.867/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 12

06 FEB 2019

N° 531

PUNTA ARENAS,



7122019020553

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 757, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
OFICINA DE PARTES

11 FEB 2019

Maria Ruiz

ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR
PRESENTE

c/c a:

Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional, y a la
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 76/2019
REF N° 124.867/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



11 FEB 2019

FOLIO:

09:50

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 12
08 FEB 2019 N° 532



71220190208532

PUNTA ARENAS,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 757, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

 AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 757, de 2018, Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.

Objetivo: Efectuar una auditoría a los recursos entregados por el Ministerio de Educación y ejecutados por los sostenedores, en virtud de la ley N° 20.248, su reglamento y modificaciones, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el ingreso, aplicación y rendición de los recursos involucrados, junto con comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, por la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la Educación, Salud y Atención al Menor.

Además, incorporar la constatación de las posibles irregularidades indicadas en las denuncias, mediante las cuales se reprocha la falta de control en el traspaso de recursos SEP, el pago de remuneraciones, deudas previsionales, créditos sociales, entre otras materias.

Preguntas de la Auditoría:

¿Están los gastos ejecutados con los recursos de la Subvención Escolar Preferencial directamente relacionados con el plan de mejoramiento educativo?

¿Son utilizados en los fines educativos los bienes adquiridos con cargo a la subvención Escolar Preferencial?

¿Mantiene el sostenedor municipal un procedimiento de control para el movimiento de los fondos de la cuenta corriente exclusiva habilitada para el manejo de los recursos percibidos?

Principales Resultados:

- Se constató que el saldo que mantiene la CORMUPA en la cuenta corriente donde administra los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, SEP, no cubre el saldo sin utilizar de la SEP, presentando un déficit de \$ 1.124.761.927, situación que será puesta en conocimiento de la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público, para los fines que procedan. Además, la corporación deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los registros que den cuenta del saldo, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

- Se advirtió la rendición de gastos asociados a labores de publicidad por \$1.689.083, y por la realización de material audiovisual en el contexto de aniversario de la Escuela Padre Alberto Hurtado, por un monto de \$ 1.166.000, contraviniendo lo consignado en el dictamen N° 19, de 2015, de la Superintendencia de Educación, toda vez que corresponde a una actividad de publicidad dirigida la comunidad educativa, por lo que dicha situación será puesta en conocimiento de la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público, para los fines que procedan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se objetó el pago de finiquitos de trabajadores por los cuales no se proporcionaron verificadores de las labores realizadas, por \$ 491.463, lo que será remitido a la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Se constató la rendición con cargo a la SEP, por conceptos de transporte escolar, por un total de \$ 14.635.073, lo que contraviene lo dispuesto por la Superintendencia de Educación, en su dictamen N° 22, de 2016, por lo que se remitirá los antecedentes a la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Se observa la rendición de gastos de remuneraciones asociados a labores de chofer, cuidador nocturno y apoyo a portería, por un total de \$ 12.448.927, los que no se ajustan a lo establecido en la ley N° 20.248, por lo que dichos antecedentes serán remitidos a la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Se verificó que, en el transcurso del 2018, tanto la CORMUPA, como el Ministerio de Educación, efectuaron pagos por, a lo menos, \$ 432.804.606, por concepto de intereses, multas y sobrecargos por demoras en el cumplimiento de los pagos previsionales, situación que será puesta en conocimiento de la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público. Asimismo, las irregularidades expuestas serán abordadas por este Órgano de Control en una investigación especial sobre la materia.
- Se constata que durante 2017 el Ministerio de Educación retuvo por concepto de causas laborales \$ 1.798.487.591 y en 2018 la suma de \$ 4.224.150.519.
- Se constató la ausencia de conciliaciones bancarias de la cuenta SEP para el periodo 2018, por lo que la entidad deberá acreditar su confección, acompañando con las respectivas cartolas bancarias y saldos contables, de los meses de enero a diciembre. Dichas conciliaciones deberán contener la identificación del responsable de su elaboración, toda vez que las conciliaciones del año 2017 solo contienen la individualización del jefe de finanzas.
- Se constató la ausencia de póliza de fidelidad funcionaria de los responsables de manejo de fondos de la administración central, y de los directores de establecimientos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12.113/2018
REFs N°s 124.867/2018
Ver Anexo N° 1

INFORME FINAL N° 757, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
DE LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN
ESCOLAR PREFERENCIAL, EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA
ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD
Y ATENCIÓN AL MENOR.

PUNTA ARENAS, - 8 FEB. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos entregados por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, en adelante e indistintamente Corporación, Corporación Municipal o CORMUPA, en el marco de la ley N° 20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Además, se consideró las referencias detalladas en anexo N° 1, concernientes a eventuales incumplimientos en los pagos previsionales y créditos sociales, traspasos de recursos de la Subvención Escolar Preferencia y Programa de Integración Escolar, en adelante e indistintamente SEP y PIE, respectivamente, para solventar gastos generales, y una revisión de la legalidad del Plan de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM 2018, entre otras materias.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Alejandra Reyes Sánchez, don Rodrigo Bobadilla Benavides y don Michael Vega Pino, como auditores, y don Juan Luis Núñez Contreras y doña Nicole Lepe Páez, en calidad de supervisores.

JUSTIFICACIÓN

En atención a las modificaciones introducidas por la ley N° 20.845, sobre Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en

AL SEÑOR
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
CONTRALOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, a la mencionada ley N° 20.248, la cual estableció, entre otros aspectos, un incremento del 20% de recursos para la Subvención Escolar Preferencial por alumnos prioritarios y nuevos aportes por concepto de alumnos preferentes; y de conformidad con los resultados de informes de auditoría efectuados en años anteriores por esta Entidad Fiscalizadora, en los cuales se han detectado irregularidades en la aplicación de los citados recursos, este Organismo de Control, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría a los montos otorgados en virtud de la citada Subvención Escolar Preferencial.

Además, considerando 128 referencias recibidas en esta Sede Regional bajo los folios detallados en el anexo N° 1, en las que se ha denunciado a la CORMUPA por falta de recursos para el pago de remuneraciones a los profesores.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Corporación Municipal de Punta Arenas fue creada bajo el decreto con fuerza de ley N° 3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, constituida con personalidad jurídica de derecho privado, la cual fue otorgada mediante el decreto N° 257, de 1982, del ex Ministerio de Justicia.

En cuanto a los ingresos que percibe la Corporación Municipal de Punta Arenas, se componen de aportes municipales, ingresos propios generados por el desarrollo de sus actividades, y de transferencias que reciben de diversas entidades públicas para solventar la ejecución de proyectos y para la realización de programas específicos.

En relación con la materia auditada, es preciso especificar que, el artículo 1° de la citada ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, entre ellos, los administrados por las corporaciones, a impetrarse para los alumnos prioritarios y alumnos preferentes, que cursen primero o segundo nivel de transición de la educación parvularia, general básica y enseñanza media, expresando en su artículo 2°, que se entenderá por prioritarios a los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

Por su parte, el artículo 2° bis del cuerpo normativo en cuestión, dispone que se entenderá por alumnos preferentes, a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aquellos estudiantes que no tengan calidad de alumno prioritario y cuyas familias pertenezcan al 80% más vulnerable del total nacional, según el instrumento de caracterización social vigente.

La calidad de alumnos prioritarios y preferentes se determina anualmente por el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente MINEDUC, directamente o a través de los organismos de su dependencia que este determine, de acuerdo a los parámetros que la propia ley establece.

Para acceder a la aludida subvención, según lo previsto en el artículo 7°, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo, un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan, entre otros aspectos, a presentar anualmente a la Superintendencia de Educación, dentro de la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Ahora bien, en virtud de los convenios en cuestión, los sostenedores se obligan a presentar al Ministerio de Educación, y cumplir con un Plan de Mejoramiento Educativo, en lo sucesivo PME, elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela, establecidas en el artículo 8° de la citada ley. Las referidas acciones pueden ser modificadas, excepcionalmente, cuando se produzcan cambios en las condiciones que se tuvieron en consideración para la formulación de dichos planes, y solo se materializarán una vez cumplida la obligación de presentar el PME respectivo, no estableciéndose un plazo perentorio al efecto.

Por su parte, el artículo 6° de la aludida ley N° 20.248, obliga a los sostenedores a "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

Al respecto, es dable manifestar que de conformidad con lo sostenido por esta Entidad Fiscalizadora, entre otros, en los dictámenes N°s 42.653, de 2012, y 82.054, de 2013, y en concordancia con el principio de legalidad del gasto consagrado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, los caudales percibidos por concepto de esta subvención estatal, si bien ingresan al patrimonio del ente receptor, este debe invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente, los sostenedores deben utilizar los recursos percibidos por la Subvención Escolar Preferencial, exclusivamente, en la ejecución del respectivo PME a que se encuentre sujeto el plantel de enseñanza de que se trate.

En efecto, la Superintendencia de Educación mantiene disponible en su sitio web los instrumentos denominados "Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos Públicos Destinados a la Educación 2017 - 2018, para ser considerados en el proceso de rendición de los recursos del año 2017.

Por su parte, el dictamen N° 69.268, de 2010, de este origen, entre otros, ha precisado que, de conformidad con los artículos 25 de la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y 136 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Organismo de Control se encuentra facultado para fiscalizar a las Corporaciones Municipales, en lo que se refiere al uso y destino de sus recursos, sea que estos provengan de subvenciones y aportes del Estado otorgados por ley a título permanente o de ingresos propios obtenidos por cualquier vía.

Cabe agregar que dicha entidad corporativa administra 26 establecimientos adscritos a la ley N° 20.248, siendo beneficiarios de la referida subvención un total de 5.343 alumnos, según lo informado por aquella.

Ahora bien, el trabajo contempla investigar una serie de hechos denunciados, que constituirían eventuales irregularidades, así se requiere que se revise la situación contable de la entidad fiscalizada, la legalidad del Plan de Desarrollo Educativo Municipal del año 2018, aprobación del mismo por parte del Concejo Municipal, a su vez solicita que se efectúe un juicio de cuentas sobre los responsables en el obrar de la administración, considerando que a lo menos se adeudarían setecientos millones de pesos en recargos e intereses por la previsión social impaga y los créditos sociales insolutos, traspasos de recursos de la subvención SEP y PIE, para solventar gastos generales, retraso en el pago de imposiciones y descuentos voluntarios, además de consultar por la procedencia en el pago de remuneraciones a los profesores que participaron del "paro de brazos caídos".

Cabe mencionar que, con carácter de reservado, el 29 de octubre de 2018, fue puesto en conocimiento de la Corporación Municipal de Punta Arenas de Educación, Salud y Atención al Menor, el preinforme de observaciones N° 757, de 2018, mediante el oficio N° E1532, de 29 de octubre de la misma anualidad, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran. Una vez vencido el plazo inicial y concedida la prórroga solicitada, la entidad auditada dio respuesta a esta Contraloría Regional, a través de su oficio N° 1.208, de 23 de noviembre, de 2018, el que ha sido considerado para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los recursos entregados por el Ministerio de Educación y ejecutados por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los sostenedores, en virtud de la ley N° 20.248, su reglamento y modificaciones, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el ingreso, aplicación y rendición de los recursos involucrados, junto con comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, por la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la Educación, Salud y Atención al Menor.

Además, incorporar la constatación de las posibles irregularidades indicadas en las denuncias, mediante las cuales se reprocha la falta de control en el traspaso de recursos SEP, al pago de remuneraciones, deudas previsionales, créditos sociales, entre otras materias.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en las resoluciones N°s 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y 30, de 2015, que establece normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, instrumentos emanados de este Órgano de Control, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental y validaciones en terreno, entre otras.

Asimismo, se llevó a cabo un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

Es preciso agregar que las observaciones que formula este Órgano Contralor con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados a esta Contraloría Regional por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el monto de los recursos transferidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial a la CORMUPA, ascendió a \$ 3.341.169.102, los que fueron revisados en un 100%, cuyo detalle se muestra a continuación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1. Ingresos transferidos por ley SEP.

MESES	MONTO EN \$ ALUMNOS PREFERENTES	MONTO EN \$ ALUMNOS PRIORITARIOS	MONTO TOTAL EN \$
ENERO	83.729.419	190.893.748	274.623.167
FEBRERO	83.730.798	189.955.388	273.686.186
MARZO	79.903.875	183.723.193	263.627.068
ABRIL	59.804.743	208.023.954	267.828.697
MAYO	60.537.203	209.249.628	269.786.831
JUNIO	60.938.245	282.687.277	343.625.522
JULIO	63.450.861	217.375.377	280.826.238
AGOSTO	62.310.000	209.269.388	271.579.388
SEPTIEMBRE	61.633.165	207.052.377	268.685.542
OCTUBRE	61.112.210	196.167.312	257.279.522
NOVIEMBRE	62.784.534	221.888.176	284.672.710
DICIEMBRE	64.844.313	220.103.918	284.948.231
TOTAL	804.779.366	2.536.389.736	3.341.169.102

Fuente: Elaborado en base a la información remitida por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Por su parte, de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad SEP y por la Unidad de Remuneraciones de la CORMUPA, los gastos rendidos por concepto de la subvención en revisión, totalizaron \$ 3.695.046.308, de los cuales \$ 1.192.838.430 corresponden a gastos por concepto de remuneraciones, y \$ 2.502.207.878 a otros gastos asociados a la implementación de las medidas comprendidas en los Planes de Mejoramiento Educativo.

Para la determinación de la muestra de los gastos rendidos, se seleccionaron analíticamente 5 planteles educacionales de un total de 26 acogidos a la Subvención Escolar Preferencial, considerando como variable los recursos rendidos por concepto de bienes y servicios en el año 2017, con mayores gastos por este concepto, a saber, Escuela Hernando de Magallanes, Liceo Industrial Armando Quezada Acharan, Escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga, Escuela Pedro Pablo Lemaitre, y Escuela Portugal.

De los recursos rendidos, informados por la corporación, se seleccionó como universo los gastos asociados a los 5 establecimientos educacionales escogidos para las validaciones en terreno, con el propósito de constatar que los bienes adquiridos con fondos de la precitada subvención se encontraban físicamente, que su uso se ajuste a los fines establecidos en el Plan de Mejoramiento Educativo correspondiente, y validar los controles aplicados para el personal contratado que prestó sus servicios de acuerdo a los planes mencionados, agregándose los egresos de la administración central, lo que totaliza \$ 903.488.684.

Las partidas rendidas sujetas a examen, se determinaron analíticamente, considerando aquellos importes de mayor representatividad, así como también aquellos que conceptualmente en la descripción del gasto se refieran a honorarios, gastos de combustible, reparación de vehículos y otras partidas que eventualmente podrían no ajustarse al cumplimiento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los planes de mejoramiento educativo, PME, cuya muestra ascendió a \$ 331.327.345, y que representan un 37% del universo, como se indica a continuación:

Tabla N° 2. Universo y muestra gastos rendidos por la SEP.

RBD	ESTABLECIMIENTO	UNIVERSO		MUESTRA	
		MONTO \$	Q	MONTO \$	Q
8427	LICEO INDUSTRIAL ARMANDO QUEZADA ACHARAN	149.399.458	197	47.371.568	16
8436	ESCUELA PORTUGAL	188.794.792	204	60.734.366	7
8441	ESCUELA HERNANDO DE MAGALLANES	187.807.110	223	33.652.562	14
8442	ESCUELA PEDRO PABLO LEMAITRE	148.847.795	196	114.456.030	32
24318	ESCUELA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA	148.475.045	223	45.883.508	25
AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	80.164.484	118	29.229.311	7
TOTAL		903.488.684	1.161	331.327.345	101

Fuente: Elaborado en base a la información entregada por la CORMUPA en el transcurso de la auditoría.

Conforme a la base de gastos de personal proporcionada por la CORMUPA, las remuneraciones rendidas bajo el concepto de la SEP, correspondientes a los 5 establecimientos educacionales citados anteriormente, además de la Administración Central, totalizan un universo de \$ 464.759.845, distribuido en 160 funcionarios. Sobre el particular, se efectuó una selección analítica respecto de aquellos que concentraban mayor gasto rendido en el año 2017, determinando una muestra de 27 trabajadores, que suman \$ 224.429.729, lo que representan un 48% del universo.

El detalle de los montos indicados en los párrafos precedentes, se presenta a continuación:

Tabla N° 3. Universo y muestra de ingresos y gastos rendidos por la SEP.

DETALLE	UNIVERSO		MUESTRA		%
	\$	N°	\$	N°	
Ingresos	3.341.169.102	12	3.341.169.102	12	100%
Gastos por Remuneraciones	464.759.845 ⁽¹⁾	160 ⁽²⁾	224.429.729	27	48%
Otros Gastos	903.488.684	1.161 ⁽³⁾	331.327.345	101	37%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Superintendencia de Educación y la información proporcionada por la CORMUPA.

Nota ⁽¹⁾: Remuneraciones rendidas por los establecimientos seleccionados.

Nota ⁽²⁾: Cantidad de funcionarios docentes y no docentes de los establecimientos revisados.

Nota ⁽³⁾: Número de facturas rendidas por los establecimientos auditados.

La información utilizada en la presente auditoría fue proporcionada por la jefa del área de finanzas, jefe de recursos humanos y remuneraciones, y por el coordinador de recursos ley SEP de la CORMUPA, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, a través de sucesivas entregas hasta el día 23 de octubre de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En relación con el presente acápite cabe precisar que las objeciones que en él se contienen, se formulan respecto de situaciones que no se ajustan al marco normativo de referencia internacional sobre control interno -aplicable a la corporación-, denominado COSO, elaborado por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway, en cuanto a que la dirección es responsable del sistema de control interno de la entidad y, por lo tanto, de su estructura organizacional, lo que conlleva a definir e implementar los controles necesarios para el resguardo de los fondos y bienes a su cargo, como de su administración.

Precisado lo anterior, el estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en el que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Sobre manuales de procedimientos.

Se constató que la CORMUPA carece de un documento que describa las funciones y objetivos de las unidades existentes, donde se contenga una descripción de las principales rutinas administrativas, los procesos de contabilidad y remuneraciones, a que deben ceñirse los funcionarios.

Lo anterior, fue corroborado por la Jefa del Área de Finanzas, doña [REDACTED] y por el Secretario General, don [REDACTED], mediante cuestionarios de análisis de ambiente de control interno realizados el 10 y 14 de agosto de 2018, respectivamente.

En su oficio de respuesta, la corporación no emite pronunciamiento sobre la materia.

Por lo expuesto, se mantiene lo observado, debiendo la entidad adoptar las medidas necesarias a fin de establecer documentalmente sus procedimientos internos en el marco de la normativa aplicable.

2. Sobre ausencia de unidad de auditoría interna.

Se constató que, de acuerdo al organigrama que se encuentra publicado en el portal de transparencia activa de la CORMUPA, corresponde que dicha corporación cuente con una unidad de auditoría interna. No obstante, consultado sobre su funcionamiento y procedimientos de revisión, la Jefa del Área de Finanzas, doña [REDACTED] y el Secretario General, don [REDACTED], por medio de los cuestionarios de control interno,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del 10 y 14 de agosto de 2018 respectivamente, indicaron que no existe dicha unidad.

En su oficio de respuesta, la corporación no se pronunció sobre el hecho objetado.

Dado lo anterior, este Organismo de Control mantiene lo observado, puesto que a la data de la respuesta de la entidad fiscalizada la entidad permanecía sin la unidad mencionada, por lo que la CORMUPA deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los antecedentes que den cuenta de la existencia de la Unidad, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Organigrama desactualizado.

En virtud a lo señalado en el punto anterior, se constató que el organigrama que se encuentra publicado en el portal de transparencia activa de la corporación, no se ajusta con el actual funcionamiento de las distintas unidades, situación ratificada por el Secretario General en el cuestionario de control interno, de 14 de agosto de 2018, donde manifiesta que la organización se halla en proceso de reestructuración, así como lo expresado por la jefa de finanzas el 10 de igual mes y año, quien indica que el citado organigrama no se condice con la real disposición de las funciones.

Sobre la materia, la CORMUPA no emite pronunciamiento en su respuesta.

Dado lo anterior, este Organismo de Control mantiene lo observado, debiendo esa corporación actualizar el organigrama de acuerdo al funcionamiento actual de las distintas unidades, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Ausencia de seguimiento y control de observaciones de este Organismo de Control.

Se observa que, al carecer de unidad de auditoría interna, la corporación no tiene implementado el seguimiento y control de las observaciones de este Organismo de Control, situación confirmada por la Jefa del Área de Finanzas, doña [REDACTED] y por el Secretario General, don [REDACTED], mediante cuestionarios de análisis de ambiente de control interno realizados el 10 y 14 de agosto de 2018, respectivamente.

En su oficio de respuesta, la corporación no se pronunció respecto a esta materia.

En función a lo anterior, se mantiene lo observado, ante lo cual, la corporación deberá utilizar la plataforma de Seguimiento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría General de la República, disponible por esta institución para el seguimiento de las observaciones, implementación de la que deberá dar cuenta en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

5. Falta de segregación de funciones.

Sobre el particular, se comprobó que la función de confeccionar las conciliaciones bancarias, se encuentra a cargo de la funcionaria del área de finanzas, doña [REDACTED], quien además participa de la contabilización de los cargos, efectúa egresos con recursos de la ley SEP, así como también participa del proceso de carga de planillas al banco para pagos, según consta en formulario de control interno del 10 de agosto de 2018, suscrito por la jefa del área de finanzas, doña [REDACTED].

Lo anterior no se condice con la recomendación de segregación de funciones establecidas en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, NAGAS, sección AU 315, relativa a mejorar la capacidad de lograr una segregación efectiva de las funciones implementando controles de seguridad de aplicaciones, bases de datos y sistemas operacionales, lo cual constituye una medida específica de Control Interno.

En su oficio de respuesta, la corporación no se pronunció al respecto.

En consideración a lo anterior, se mantiene lo observado, correspondiendo a la corporación adoptar las medidas pertinentes a fin de mitigar el riesgo advertido, en armonía con lo señalado en las citadas Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

6. Sobre manejo de cuentas corrientes.

Se advierte que el manejo de las cuentas corrientes se encuentra delegada en una sola persona, a saber, doña [REDACTED], jefa del área de finanzas de la CORMUPA, quien manifestó en cuestionario de control interno de fecha 10 de agosto de 2018, que, para autorizar los giros, utiliza las claves obtenida de los digipass de los otros dos apoderados, señora [REDACTED] y [REDACTED], lo que propicia la posibilidad de hacer mal uso de los recursos de la corporación.

Lo anterior no se condice con la antes citada recomendación de segregación de funciones establecidas en las Norma de Auditoría Generalmente Aceptadas, NAGAS, sección AU 315, relativa a mejorar la capacidad de lograr una segregación efectiva de las funciones implementando controles de seguridad de aplicaciones, bases de datos y sistemas operacionales, lo cual constituye una medida específica de Control Interno.

Igualmente, se vulnera lo contenido en el artículo 60 de la ley N° 10.336, toda vez que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de los fondos o bienes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a que se refiere el artículo 1°, será responsable de estos, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

La CORMUPA en su respuesta señaló que la situación advertida se suscitó debido a que dichos digipass por requerimiento del banco debían ser entregados a quienes tienen poder bancario o rúbrica autorizada para la firma de cheques.

Agrega que, sin perjuicio de lo expresado, se instruyó que las funcionarias precitadas, efectúen la devolución de los digipass a la institución bancaria, y gestionar la entrega de unos nuevos a doña [REDACTED] y doña [REDACTED], jefas del área de educación y salud, respectivamente, dado que además son quienes subrogan al Secretario General, y poseen poder de firma de cheques u otros documentos bancarios.

Enfatiza que, la entrega de los digipass a las funcionarias [REDACTED] y [REDACTED], no tuvo otro fin que dar cumplimiento a lo requerido por el banco, sin intención alguna de efectuar mal uso de los recursos pertenecientes a la corporación, por cuanto esa administración ha velado de forma categórica por el buen uso de los caudales provenientes tanto por el Ministerio de Educación y Municipalidad de Punta Arenas.

Al respecto, es del caso precisar que la observación se refiere al uso de estos instrumentos por una sola persona, a saber, la jefa del área de finanzas, toda vez que dicha funcionaria autorizaba las nóminas de pago ingresadas por ella misma.

En consideración a lo señalado, además de corresponder a una situación consolidada, no susceptible de regularizar para el periodo auditado, se mantiene la observación, debiendo la corporación velar por el adecuado uso de los instrumentos de autorización de giro de las cuentas corrientes, a fin de se cumplan las instancias de verificaciones y aprobaciones que involucran a diferentes funcionarios, resguardando que no se produzca concentración de funciones en lo que interesa, y no reiterar lo constatado.

7. Ausencia de conciliaciones bancarias.

Requeridas las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente donde se administran los recursos de la subvención en revisión, como de las demás cuentas que mantiene la CORMUPA, se constató que estas no se encuentran confeccionadas durante el año 2018. Situación corroborada mediante correos electrónicos de 30 de agosto y 16 de octubre del presente año, remitidos por la encargada de su elaboración, doña [REDACTED].

Sobre la materia, cabe indicar que la jurisprudencia emanada por este Organismo de Control, mediante dictamen N° 47.559, de 2013, ha manifestado que la corporación, dada su naturaleza privada, no está sujeta a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sino únicamente a los principios contables generalmente aceptados, agrega dicho pronunciamiento que los recursos de origen fiscal o municipal que perciben en virtud





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las disposiciones legales, constituyen ingresos propios que pasan a formar parte de su patrimonio. Sin perjuicio de lo anterior, ello no obsta a la necesidad de llevar claramente registrados y conciliados los recursos, exigencia que proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso y destino, por parte de los Ministerios que los proveen, de la Unidad de Control Municipal y de esta Contraloría General, acorde lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695.

A mayor abundamiento, es menester señalar que el control interno asociado al manejo de los ingresos y egresos de efectivo, se fundamenta en la conciliación bancaria oportuna de los saldos mantenidos en cuentas corrientes bancarias, procedimiento que debe ser efectuado en forma congruente y con la periodicidad necesaria de acuerdo al flujo de transacciones y los riesgos asociados a ellas y considerando instancias de revisión y autorización de parte de la jefatura correspondiente. El cumplir con estos requisitos permite mantener un control efectivo sobre los ingresos y desembolsos que efectúa la corporación, tal como se indica en las recomendaciones de controles sobre procesos significativos establecidos en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Sección AU 325, actualizada al mes de abril de 2017, que constituye una medida específica de control interno.

La CORMUPA, en su oficio de respuesta, no se pronunció respecto de la regularización de las conciliaciones bancarias.

En consideración a lo expuesto, se mantiene lo observado, por lo que la corporación, en lo que atañe a la cuenta corriente donde se administran los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, deberá elaborar las conciliaciones bancarias del año 2018, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, junto a las correspondientes cartolas bancarias y balances de comprobación y de saldos, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Sobre responsables de confección de conciliaciones bancarias.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, revisada la última conciliación bancaria confeccionada de la cuenta corriente N° 71100717, en la cual se mantienen los recursos de la subvención SEP, se verifica que, en ella, no se identifica a la funcionaria que la elabora, doña [REDACTED] contando solo con la firma de V° B° de la jefa de finanzas, doña [REDACTED].

Lo anterior, se encuentra ratificado por la mencionada jefa de finanzas, mediante cuestionario de control interno de 10 de agosto de 2018.

Lo expuesto denota una debilidad de control interno, por cuanto las personas involucradas en los procesos de manejo de los recursos públicos deben encontrarse identificadas y con sus responsabilidades debidamente descritas, en conformidad a las responsabilidades de quienes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administran recursos públicos, a fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la ley N° 10.336.

La Corporación no se pronunció sobre el particular.

Por consiguiente, y dado que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada en el periodo auditado, esta Contraloría Regional mantiene la observación, por lo que la corporación municipal deberá en lo sucesivo adoptar las medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento a lo consignado en el artículo 60 de la ley N° 10.336.

9. Sobre sistema informático de recursos humanos.

De la base proporcionada, correspondiente a las remuneraciones rendidas con recursos SEP del año 2017, se advierte que dicha información no se encuentra consolidada ni estandarizada, debido a que se mantiene soportada en dos sistemas distintos. En efecto, los datos referentes al primer semestre, proviene de un medio desarrollado por trabajadores de la corporación en el año 2000, el cual según manifestó el jefe de informática de la entidad, carece de políticas y procedimientos de seguridad, cuyos datos pueden ser editables por los propios funcionarios, propiciando un alto grado de riesgo de inducir a errores.

Por su parte, la información correspondiente al segundo semestre, se encuentra soportada en el sistema denominado EGED, que proporciona una solución que abarca remuneraciones, personal y licencias médicas, el cual se implementó en el mes de abril de 2018 para el área de educación, y en junio de igual anualidad, para el sector salud.

Lo anterior, dificultó el procesamiento de la información, a fin de contar con la base de gastos por concepto de remuneraciones rendidas a la Superintendencia de Educación, toda vez que la entidad auditada al no contar con esta, debió reconstituirla.

Respecto a esta materia, la CORMUPA no emitió pronunciamiento.

Por lo indicado, además de tratarse de una situación consolidada, no susceptible de regularizar para el periodo auditado, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado, por lo que la corporación deberá adoptar las medidas necesarias para el resguardo y soporte de la información, en el marco de la normativa aplicable.

10. Controles extracontables en Excel.

Se advirtió que la corporación lleva en planillas Excel, el registro de los ingresos y gastos por cada uno de los establecimientos educacionales que administra, lo que constituye una debilidad de control de la información financiera, al no contar con las medidas de seguridad que permitan su resguardo, a fin de minimizar los riesgos de pérdidas o de errores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Igual situación se constató con las bases que ha elaborado la entidad para la determinación de la deuda previsional, la que ha sido implementada en planillas Excel, toda vez que no cuenta con un sistema de personal y de contabilidad que permita tener la certeza de su composición.

Por su parte, mediante cuestionario de control interno suscrito por la jefa de finanzas, doña [REDACTED], el 10 de agosto de 2018, manifestó que el control de disponibilidades, y la confección de conciliaciones bancarias se efectúan de forma manual.

Lo descrito no se condice con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, NAGAS, sección AU 315, respecto a la recomendación de diseñar e implementar controles por la Administración, efectuando juicios sobre la naturaleza y el alcance de los controles que elige, en relación con los riesgos que opta por asumir en conformidad a la implementación de controles de seguridad de aplicaciones, bases de datos y sistemas operacionales, lo cual constituye una medida específica de Control Interno.

La CORMUPA en su respuesta no se pronunció al respecto.

En este sentido corresponde mantener lo observado, debiendo la corporación adoptar las medidas necesarias a fin de resguardar la información financiera en el marco de la normativa aplicable.

11. Funcionarios sin pólizas de fidelidad funcionaria.

Conforme a lo expresado por la jefa del área de finanzas de la corporación, en el formulario de control interno del 10 de agosto del presente año, doña [REDACTED], los giradores de las cuentas corrientes no cuentan con póliza de fianza.

Igual situación acontece con los directores de los establecimientos educacionales, conforme a lo señalado por la jefa de Educación (S), doña [REDACTED] y doña [REDACTED], jefa de finanzas, por medio de los correos electrónicos de fecha 17 de octubre de 2018.

La situación descrita, contraviene lo establecido en el inciso primero del artículo 68, de la antes aludida ley N° 10.336, el cual dispone que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Cabe hacer presente que, si bien los recursos asignados a servicios cuya gestión se ha traspasado a una entidad privada siguen sometidos a las normas de tutela de especies fiscales, entre las que se encuentra la obligación de quienes manejan aquellos, de rendir la fianza consignada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el citado artículo 68 de la ley N° 10.336 (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 12.548, de 2015, y 35.877, de 2016, de la Contraloría General).

Al respecto, la CORMUPA en su oficio de respuesta señala que se efectuarán las gestiones necesarias a fin de implementar la póliza de fidelidad funcionaria, para el personal que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos provenientes del Estado, en un plazo de 6 meses.

En atención a que las gestiones comprometidas por la entidad no se han materializado, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, por lo que la corporación deberá efectuar las propuestas de fianzas, tanto para el personal que se desempeña en la administración, como de los directores de establecimientos educacionales, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

12. Cheques caducos.

Se advierte en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017, que la entidad mantiene cheques girados y no cobrados desde el año 2011, según el siguiente detalle de antigüedad:

Tabla N° 4. Antigüedad de cheques girados y no cobrados.

ANTIGÜEDAD DOCUMENTO	N° DOCUMENTOS	MONTO EN \$
> a 365	17	1.821.755
90 a 365	1	13.942
TOTAL	18	1.835.000

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a la información proporcionada por la Unidad de Finanzas de la CORMUPA.

Lo descrito, en conformidad a lo establecido en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del ex Ministerio de Justicia, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, excede el plazo de cobro, el que será dentro de 60 días, contados desde su fecha, si el librado estuviere en la misma plaza de su emisión, y dentro de 90 si estuviera en otra.

Lo anterior, denota una desatención de parte de la CORMUPA al no contabilizarlos en la cuenta contable de pasivo N° 202001011 Cheques Redepositados por Pagar, vulnerando los principios contables de bienes económicos, devengado, realización, significación e importancia relativa, y dualidad económica, entre otros, los cuales se encuentran alineados con los principios de contabilidad generalmente aceptados, en adelante e indistintamente PCGA.

Al respecto, cabe precisar que la situación descrita, había sido observada en el Informe Final N° 37, de 2015, de esta Contraloría Regional, y mantenida en el informe de seguimiento de la misma, donde se instruyó ejecutar las acciones pertinentes que permitieran dar cumplimiento a lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dispuesto en la antes citada normativa, encontrándose en los cheques observados documentos que al 31 de agosto de 2014, corte de la mencionada auditoría, constituyen el saldo de los cheques caducos, en conformidad al anexo N° 2 del presente informe.

La corporación en su respuesta señaló que ha comenzado a implementar y utilizar la cuenta contable denominada "cheques redepositados", en la que se registran los documentos con caducidad. Además, se está operando materialmente con un archivador debidamente resguardado en la oficina del jefe de contabilidad.

Sin perjuicio de lo señalado en la respuesta, no se adjuntan antecedentes que permitan verificar la regularización de los documentos objetados, razón por la cual se mantiene la observación formulada, correspondiendo que esa corporación normalice la situación advertida, debiendo acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los respectivos respaldos contables, balance de comprobación y de saldos, y conciliaciones bancarias pertinentes, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

13. Cheques mantenidos para entrega en oficina de partes.

De la validación a los cheques girados y no cobrados mantenidos al 31 de diciembre de 2017, se observó que cuatro de ellos, se encuentran en un archivador en la Oficina de Partes de la corporación, disponibles para ser entregados al proveedor del bien o servicio, sin contar con la seguridad adecuada para el resguardo de valores. Los documentos observados son:

Tabla N° 5. Cheques mantenidos en oficina de partes.

FECHA EMISION	CHEQUE N°	R.U.T. N° PROVEEDOR	MONTO EN \$
22-02-2016	9031941	██████████ 526-2	34.344
29-12-2016	9656881	██████████ 443-5	125.907
30-12-2016	9656890	██████████ 106-5	239.999
28-12-2017	34	██████████ 960-3	1.199.500
28-12-2017	38	██████████ 000-5	1.030.207

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena en base a los antecedentes aportados por la Unidad de Finanzas de la CORMUPA y verificación documental.

Lo constatado, queda corroborado por el cuestionario de control interno suscrito por la jefa de finanzas, doña ██████████ ██████████ de fecha 10 de agosto de 2018, situación que no se condice con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, NAGAS, sección AU 315, respecto a la recomendación de diseñar e implementar controles por la Administración, efectuando juicios sobre la naturaleza y el alcance de los controles que elige, en relación con la naturaleza y el alcance de los riesgos que opta por asumir en conformidad a la implementación de controles de seguridad de aplicaciones, bases de datos y sistemas operacionales, lo cual constituye una medida específica de Control Interno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular la entidad no se pronunció en su oficio de respuesta.

Por consiguiente, además de tratarse de una situación consolidada, se mantiene lo advertido, debiendo la CORMUPA implementar los resguardos pertinentes para la custodia de los valores, en el marco de la normativa aplicable.

14. Ausencia de arqueos.

Mediante cuestionario de control interno aplicado el 10 de agosto de 2018, a la jefa de finanzas, doña [REDACTED], se corroboró que la CORMUPA no realiza arqueos sorpresivos, periódicos, o al cierre del año.

La situación señalada no se ajusta al mencionado marco normativo de referencia internacional sobre control denominado COSO, ya que la dirección es responsable del sistema de control interno de la entidad, y, por lo tanto, de su estructura organizacional, a fin de definir e implementar los controles necesarios para el resguardo de los fondos y bienes a su cargo, así como de su administración.

A su vez no se condice con el deber del resguardo de los recursos públicos que le son transferidos, toda vez que en concordancia con el artículo 60 de la ley N° 10.336, todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes a que se refiere el artículo 1°, será responsable de estos, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

Sobre el particular la entidad no emite pronunciamiento en su oficio de respuesta.

En función a lo señalado, además de corresponder a un hecho consolidado no susceptible de regularizar en el periodo auditado, se mantiene la observación, por lo que la CORMUPA deberá implementar los controles pertinentes a fin de resguardar los valores sujetos a rendición, entregados para administración.

15. Inventario de activo fijo no valorizado.

Se constató que la corporación, si bien cuenta con un medio de registro denominado "Sistema de Control de Inventario y Bodega", el cual entrega formularios y reporte de las altas que se efectúan, no posee una base en sistema o extracontable, que permita obtener el detalle de los bienes con información referente al valor libro, vida útil, o depreciación acumulada.

Al respecto, el jefe de contabilidad de la corporación, don [REDACTED], señaló mediante correo electrónico de [REDACTED] de octubre de 2018, que el referido sistema no tiene ninguna conexión con la contabilidad, agrega que se solicitan las altas y actas de recepción en donde se valorizan las especies para contabilizar las que correspondan al activo fijo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ante la ausencia de un control de inventario, que posibilite identificar las especies, con documento de adquisición, valorización, vida útil, entre otra información, la CORMUPA vulnera los PCGA de moneda y bienes económicos, según los cuales la contabilidad mide en términos monetarios, lo que permite reducir todos sus componentes heterogéneos a un común denominador y que los estados financieros se refieren a hechos, recursos y obligaciones susceptibles de ser valorizados en términos económicos, así como el principio de exposición, el cual señala que los estados financieros deben de contener toda la información básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados.

En su respuesta, la CORMUPA no se pronuncia sobre la materia.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada, correspondiendo que esa corporación adopte las medidas necesarias a fin de implementar un control de inventario que garantice la adecuada identificación de los bienes y su valorización, lo que debe ser consistente con la información que contengan los estados financieros, debiendo acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los archivos que permitan verificar el avance de las acciones efectuadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Del análisis efectuado, se establecieron las siguientes situaciones:

1. Validaciones en terreno.

Como cuestión previa, corresponde señalar que entre los días 9 y 11 de octubre de 2018, se realizaron visitas de validación en terreno a todos los establecimientos de la muestra, a saber, Escuela Hernando de Magallanes, Liceo Industrial Armando Quezada Acharan, Escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga, Escuela Pedro Pablo Lemaitre, y Escuela Portugal, de las cuales surgieron las observaciones que a continuación se detallan:

1.1 Inventario de bienes adquiridos con cargo a la SEP.

Se constató que la Corporación Municipal cuenta con un inventario de bienes, donde se indica aquellos que fueron adquiridos con recursos de la subvención en estudio, el cual, aun cuando contiene un código por cada artículo, en la descripción del bien no se individualiza marca, modelo, ni número de serie que permita identificar con exactitud el artículo al cual corresponde.

1.2 Inexistencia de placa en bienes adquiridos con cargo a la SEP.

En relación con el punto anterior, de las visitas efectuadas a terreno, se verificó la existencia de los bienes singularizados





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el anexo N° 3, constatándose que estos carecen de código que permita vincularlo con el inventario que mantiene la Corporación Municipal.

Lo observado en los numerales 1.1 y 1.2, no considera la implementación de las directrices impartidas por la Superintendencia de Educación, a través del documento denominado "Instructivo de Control y Respaldo de Gastos 2017-2018", el cual, en su numeral 2.1.3 "De los bienes inventariables", señala que "cuando se trate de adquisiciones que deben formar parte del inventario, se recomienda tener un formulario de control y registro respectivo, el que deberá estar suscrito por la persona que se responsabiliza de la incorporación correspondiente en el establecimiento".

Agrega el citado instructivo que "Se recomienda identificar los bienes mediante una placa o código relacionado directamente con su registro contable. El registro debe contener al menos: código del bien, descripción, ubicación, centro de costo (Financiamiento)".

La corporación en su respuesta no emite pronunciamiento referente a las materias contenidas en los numerales 1.1 y 1.2.

Por consiguiente, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, por lo que la CORMUPA deberá adoptar las medidas necesarias a fin de implementar el control de inventario que garantice la adecuada identificación de los bienes y su valorización, acreditando y documentando en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los archivos que permitan verificar el avance de las acciones efectuadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.3 Bienes adquiridos con recursos SEP que no se encuentran en uso.

Se constató en la visita efectuada a la Escuela Hernando de Magallanes y a la Administración Central, la existencia de bienes adquiridos durante el año 2017, con cargo a los recursos SEP, los cuales se encontraban embalados o sin uso, incumpliendo con ello el fin para el cual fueron provistos.

Tabla N° 6. Bienes sin uso.

ESTABLECIMIENTO	FACTURA N°	DETALLE	OBSERVACIÓN	MONTO EN \$
Escuela Hernando de Magallanes	2984	1 Telón mural 3x4 metros	Se encuentra embalado, sin uso, por no haber contado con el servicio de instalación para el gimnasio del establecimiento	1.071.000
	2984	2 pistolas de lectura de código de barra.	No se encuentran en uso, al no contar con el sistema de software que las implemente.	99.960
	2955	40 computadores.	Se observó que los computadores contaban	22.610.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	FACTURA N°	DETALLE	OBSERVACIÓN	MONTO EN \$
		Dell, con mouse y teclados inalámbricos.	con kit de mouse y teclado, los que se encuentran sin uso y embalados.	
Administración Central	4565	Videoprojector EPSON brillo 6.500 lúmenes.	Adquirido para Secretaría General	2.357.979
TOTAL				26.357.979

Fuente: Elaboración propia en base a las visitas efectuadas a terreno.

Lo expuesto, transgrede lo previsto en el artículo 6°, letra e), de la ley N° 20.248, según el cual los sostenedores deben destinar la SEP a fines que se dirijan a la implementación del PME, "con especial énfasis en los alumnos prioritarios", y al impulso de "una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los estudiantes con bajo rendimiento académico", considerándose el incumplimiento de tal requisito una infracción grave a esa ley, acorde al N° 1 del artículo 34 del mismo cuerpo normativo.

En su oficio de respuesta, la CORMUPA indica respecto al telón mural, que, al realizar la compra, no se consideró la instalación, como tampoco si el espacio físico del gimnasio era adecuado para el producto.

Agrega que, el establecimiento resolvió instalar en el hall de la escuela, previa consulta de factibilidad técnica a un servicio especializado, el que será pagado con ingresos propios.

En cuanto a las pistolas de lectura de código de barra, se indica que fueron adquiridas por la administración anterior, no obstante, no se realizó la compra del software que permita su implementación.

Sobre los kits de teclados y "mouse", que se encuentran sin uso y embalados, se indica que estos fueron reemplazados por otros artículos con cables, para evitar la sustracción ilícita de los productos por parte de los estudiantes, encontrándose los cuestionados kits, en stock disponible para sustituir los que estén defectuosos, en el trabajo administrativo interno del establecimiento.

Respecto del video proyector EPSON, la corporación indica que fue adquirido en razón de que no se contaba con un equipo suficientemente potente para hacer presentaciones en lugares amplios, como el Teatro Municipal, por lo que su instalación es ocasional.

En lo relacionado con el telón de la Escuela Hernando de Magallanes, esta Contraloría Regional mantiene lo objetado hasta que la corporación avale su instalación en las condiciones comprometidas en la respuesta, lo que deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con los kits de teclados y "mouse" inalámbricos, y el videoprojector, la corporación deberá adoptar los resguardos administrativos y físicos para su correcto uso y control acorde a los fines de la ley N° 20.248, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

Finalmente, en cuanto a la compra de 2 pistolas de lectura de código de barra que no se encuentran en uso, por no contar con el sistema de software que las implemente, la CORMUPA deberá adoptar las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, se evite efectuar la adquisición de bienes que no se utilizarán, ajustándose a la finalidad prevista en los artículos 1° y 6°, letra e), de la ley N° 20.248.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes del presente informe a Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2. Falta de funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados.

De la visita efectuada al Liceo Industrial Armando Quezada Acharan, se observó que el centro general de padres y apoderados fue electo el 28 de agosto de 2018, el cual no se encontraba en funcionamiento en el año 2017.

La situación planteada incumple lo instruido en la letra b) del artículo 7°, de la antes citada ley N° 20.248, que indica que el sostenedor se obliga a "acreditar el funcionamiento efectivo del Consejo Escolar, del Consejo de Profesores y del Centro General de Padres y Apoderados...".

Lo anterior, en correlación con el origen de los recursos públicos de la ley SEP administrados por la CORMUPA.

Sobre el particular, la CORMUPA no emitió pronunciamiento en su oficio de respuesta.

En consecuencia, y por tratarse de una situación consolidada para el periodo en revisión, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, correspondiendo a la CORMUPA velar por el cumplimiento de la precitada disposición de la ley N° 20.248, debiéndose en lo sucesivo ser incluido este artículo en próximos convenios de ejecución.

3. Ingresos.

3.1. Transferencias recepcionadas por la entidad privada.

Los recursos transferidos en el año 2017 a la CORMUPA, desde el Ministerio de Educación por concepto de la Subvención Escolar Preferencial, ascendieron a \$ 3.341.169.102, cuyo detalle por establecimiento se presenta en el anexo N° 4.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, de los documentos proporcionados por la Corporación, en particular, las cartolas bancarias, se verificó que la totalidad de los recursos recepcionados fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 71100717, del Banco Crédito e Inversiones, comprobándose al efecto que es utilizada exclusivamente para administrar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial, cumpliendo con ello lo previsto en el citado artículo 33 bis de la ley N° 20.248, el cual establece que los municipios, corporaciones municipales y otras entidades creadas por ley que administren establecimientos educacionales que estén adscritos al régimen de subvención preferencial, deberán gestionar los recursos que perciban por aplicación de esta ley en una cuenta corriente única para este solo efecto.

4. Saldo en cuenta corriente de la Subvención Escolar Preferencial.

Del análisis efectuado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes aportados por la corporación se determinó que los ingresos percibidos en el periodo en revisión, ascendieron a \$ 3.341.169.102, el cual sumado al remanente del año 2016, de \$ 1.933.852.844, y rebajado los gastos rendidos en el año 2017 por \$ 3.695.046.308, totaliza un monto no utilizado de \$ 1.579.975.638, conforme se presenta en el cuadro siguiente:

Tabla N° 7. Composición de saldo recursos SEP.

REMANENTE AÑO 2016 \$	INGRESOS PERCIBIDOS 2017 \$	GASTOS RENDIDOS 2017 \$	SALDO 2017 \$	TOTAL SALDO SIN UTILIZAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 \$
1.933.852.844	3.341.169.102	3.695.046.308	-353.877.206	1.579.975.638

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la CORMUPA, y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Al respecto, se observa que, al 31 de diciembre de 2017, la cuenta corriente N° 71100717, del Banco Crédito e Inversiones, registraba un saldo en la cartola bancaria de \$ 654.364.671, el que, rebajado la nómina de cheques girados y no cobrados, ascendente a \$ 197.202.529 arroja un saldo disponible de \$ 457.162.154, cifra que no cubre el saldo sin utilizar de la SEP informado en la tabla precedente, existiendo una diferencia de que alcanza a \$ 1.122.813.484.

Sobre la materia, cabe indicar que de acuerdo a lo preceptuado en el N° 1 del artículo 34, en relación con la letra e) del artículo 6° de la citada ley N° 20.248, es considerada una infracción grave a ese cuerpo normativo que los sostenedores destinen los recursos que perciben por concepto de la aludida ley, a fines que no se dirijan a la implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios y al impulso de una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los estudiantes con bajo rendimiento académico, lo que no es posible constatar, por cuanto la corporación carece de los registros contables que permita determinar fehacientemente el destino de dichos recursos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, lo anteriormente expuesto, impide adicionalmente, verificar la composición de los saldos al 31 de diciembre de 2017.

En su oficio de respuesta, la CORMUPA informa que la diferencia se debe a saldos de arrastres de años anteriores, indicando que dicha fundamentación se encuentra contenida en los descargos presentados ante la Superintendencia de Educación en proceso administrativo instruido a la corporación en el año 2016.

En el precitado documento, cuya copia adjunta en su respuesta, se formularon cargos en contra de la corporación por la no acreditación de saldos SEP 2014, por el importe de \$ 402.956.797.

Por su parte, mediante oficio N° 830, del 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, se proporciona el Estado de Resultados del año 2017, en el cual se advierten diferencias en el total de gastos efectivamente rendidos a esa entidad según se indica:

GASTOS INFORMADOS	PESOS \$
GASTOS INFORMADOS POR CORMUPA	3.695.046.308
GASTOS INFORMADOS POR SUPEREDUC	3.693.097.865
DIFERENCIA	1.948.443

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la CORMUPA, y Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo indicado precedentemente, implica un ajuste al movimiento de los fondos SEP 2017, indicados en el preinforme de observaciones N° 757, de 2018, por lo que los saldos a considerar son los siguientes:

INGRESOS PERCIBIDOS 2017 \$	GASTOS RENDIDOS 2017 \$	SALDO 2017 \$	REMANENTE AÑO 2016 \$	TOTAL SALDO SIN UTILIZAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 \$
3.341.169.102	3.693.097.865	-351.928.763	1.933.852.844	1.581.924.081

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la CORMUPA, Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena y Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En virtud a los nuevos antecedentes aportados por la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, la corporación mantiene un saldo de \$ 457.162.154 al 31 de diciembre de 2017, por lo que el total de déficit en la cuenta corriente alcanza a \$ 1.124.761.927.

Consecuentemente con lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene la observación relativa a la falta de los registros que no permitieron determinar el destino final de los fondos por un total de \$ 1.124.761.927, por lo que esa corporación deberá acreditar y documentar en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los registros que den cuenta del señalado saldo, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control ha tomado conocimiento que el Ministerio Público, se encuentra realizando una investigación sobre aspectos que dicen relación con el eventual uso de los recursos de la Ley SEP, por lo que se ha estimado conveniente remitir los antecedentes del presente informe a dicha entidad.

5. Rendición.

En relación con la materia, cabe recordar que el artículo 7°, letra a), de la mencionada ley N° 20.248, obliga al sostenedor a presentar anualmente a la Superintendencia de Educación, dentro de la rendición de cuenta pública, y a la comunidad escolar, un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial y de los demás aportes contemplados en esa ley. El cual deberá considerar todos los caudales recibidos por esa ley.

Por su parte, de acuerdo al detalle entregado por la CORMUPA, la aludida entidad privada rindió desembolsos por la cantidad de \$ 3.695.046.308, cifra que incluyó recursos por concepto de remuneraciones ascendente a \$ 1.192.838.430, y otros gastos para la implementación de las medidas comprendidas en los Planes de Mejoramiento Educativo, por \$ 2.502.207.878.

Sobre esta materia, cabe observar que la entidad fiscalizada proporcionó la base de los gastos en archivos Excel, sin contar con respaldos de las rendiciones de cuentas efectuadas a la Superintendencia de Educación, ni con los reportes que emite la plataforma del MINEDUC, una vez que estas se han realizado.

En este contexto, requerido del detalle de los gastos rendidos por la subvención en revisión, la Directora Regional (s) de la Superintendencia de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, doña Jessica Geldun Mansilla, mediante oficio N° 564, de 20 de agosto de 2018, expresó que a la fecha, no se ha llevado a cabo la validación de las declaraciones efectuadas por los sostenedores en los procesos regular y/o excepcional de rendición de cuentas de recursos 2017, razón por la cual la información no podrá ser remitida.

En su respuesta, la corporación informó que la rendición de recursos SEP 2017 finalizó el 22 de junio de 2018, proceso que una vez concluido, no permitió imprimir el respaldo de las mismas.

Sin perjuicio de lo indicado por la CORMUPA, se mantiene lo observado, por cuanto no se encuentran disponibles dichas certificaciones, a su vez, conforme a la información remitida por la Superintendencia de Educación mencionada en la objeción contenida en el numeral





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4 del presente acápite, se corroboró una diferencia entre los gastos rendidos a través de la plataforma, y lo informado por la entidad auditada a esta Contraloría Regional, por lo que la corporación deberá adoptar las medidas administrativas pertinentes, tendientes a que en lo sucesivo, situaciones como la advertida no se repitan.

6. Visto bueno en las rendiciones de cuentas.

Sobre el particular, el antes enunciado artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.248, en su inciso final, establece que cada rendición de cuentas de los recursos de la citada subvención deberá llevar la firma del director del establecimiento educacional correspondiente, mediante la cual se confirmará el visto bueno de este frente a lo presentado por el sostenedor previo conocimiento del consejo escolar.

Establecido lo anterior, corresponde advertir que de la revisión de las rendiciones de cuenta de los establecimientos Escuela Hernando de Magallanes, Liceo Industrial Armando Quezada Acharán, Escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga, Escuela Pedro Pablo Lemaitre, y Escuela Portugal, no se constató el cumplimiento de la disposición descrita en el párrafo precedente.

En su oficio de respuesta la corporación adjuntó copia de correo electrónico de 21 de noviembre de 2018, mediante el cual, el Coordinador Técnico de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, don [REDACTED], indica en lo pertinente, que respecto a los recursos correspondientes al año 2017, aún no se encuentra habilitada en la plataforma de rendición de cuentas, la ventana para realizar el proceso de visto bueno por parte de los directores de los establecimientos educacionales.

En virtud a lo expuesto, y dado que se trata se hechos consolidados, no susceptible de ser regularizado en el periodo auditado, se mantienen la observación, por lo que la corporación municipal deberá en lo sucesivo adoptar las medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento a lo consignado al artículo 7 de la letra a), ley N° 20.248.

7. Falta de cotizaciones.

De la revisión documental de gastos, se observó en las 4 adquisiciones detalladas en el cuadro siguiente, que estas cuentan con 1 cotización, no obstante, el Instructivo para Procedimiento y Aplicación de Ley de Subvención Escolar Preferencial N° 20.248, versión 2017, de la CORMUPA, en el numeral 3.2.2 "Solicitud de compra", establece que será obligatorio adjuntar al oficio, 3 cotizaciones (locales/nacionales) e indicar aquella que el establecimiento priorice.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 8. Compras sin mínimo de 3 cotizaciones.

EGRESO N°	FACTURA N°	FECHA	BIEN ADQUIRIDO	RBD	MONTO EN \$
1590	654295	30.06.2017	Material educativo	8442	14.617.365
1597	982	10.07.2017	Implementación deportiva	8442	3.459.800
2720	529330	13.11.2017	Libros de clases	AC	10.785.845
2720	529331	13.11.2017	Libros de clases	AC	3.265.497
Total					32.128.507

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a la revisión documental proporcionada por la CORMUPA.

En su respuesta la corporación señala en relación con la factura N° 654295, que no se adjuntó otras 2 cotizaciones, toda vez que existe un acuerdo de suministro de productos y servicios, suscrito el 15 de junio de 2017, entre la CORMUPA y el representante de [REDACTED].

Analizado el documento que adjunta, se desprende que consiste en un acuerdo con vigencia de 6 meses, renovable por periodos iguales, previa suscripción de un nuevo contrato, lo que no se acreditó en la especie.

Respecto a la factura N° 982, de [REDACTED], indica que se trata de un proveedor único, por lo cual no se requirieron más cotizaciones, considerando que otros vendedores locales no dan crédito a la Corporación Municipal, añade que otras empresas nacionales adicionan el costo de envío, lo que no resulta conveniente dado el volumen de la compra.

En cuanto a las facturas N°s 529330 y 529331, de [REDACTED], manifiesta que no se presentaron más cotizaciones debido a que la empresa corresponde al único proveedor que cuenta con todos sus productos normados por el Ministerio de Educación, además de poseer la totalidad de los libros requeridos por los establecimientos educacionales, sumado a que otorga crédito para efectuar el pago.

Al respecto, cabe indicar, que los argumentos señalados en su contestación, no resultan atendibles, puesto que las situaciones objetadas sobre la falta de 3 cotizaciones no se ajustan al instructivo para procedimiento y aplicación de la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, además, que lo observado corresponde a una situación consolidada, razón por la cual, se mantiene lo observado, por lo que corresponde que la CORMUPA, en lo sucesivo, realice las compras de conformidad a lo previsto en el señalado instructivo.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes del presente informe final a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

En la presente auditoría se revisó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y la autorización del gasto por funcionario competente, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

1. Contratación de Profesional SEP para labores de difusión.

Mediante egreso N° 20, de 6 de enero de 2017, se pagó a don [REDACTED], la suma de \$ 1.689.083, por concepto de finiquito por término del plazo contractual.

Sobre la materia, cabe advertir que la corporación contrató a don [REDACTED], comunicador audiovisual, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de diciembre de 2016, en función a la acción denominada "Radio TV Escuela República Argentina", cuya descripción establecida en el plan de mejoramiento educativo, señala que corresponde a la implementación de un medio de comunicación encargado de difundir la realización de todas las actividades académicas y formativas que se desarrollan en dicho establecimiento con el objetivo de incentivar la mejora de resultados educativos y la buena convivencia escolar.

En efecto, el contrato suscrito por el sostenedor menciona que sus funciones para la corporación, a efectuar en la Escuela República Argentina tendrán relación con:

- a) Difundir actividades que realiza en el establecimiento a la comunidad educativa y a la comunidad circundante.
- b) Crear página web.
- c) Elaborar estrategias de difusión para aumentar matrícula.
- d) Fotografiar las actividades en que participa la comunidad educativa, tanto internas como externas.

Asimismo, mediante la modificación de contrato de fecha 1 de septiembre de 2016, se cambia el lugar de prestación de servicios, destinando al profesional a la Administración Central, de calle Jorge Montt N° 890, sin especificar las labores a efectuar.

Al respecto, se observa que dicha contratación no se ajusta a lo señalado por la Superintendencia de Educación a través del dictamen N° 19, de 2015, de ese origen, en el cual establece que no pueden ser imputados a esta subvención, los gastos de operación propios del sostenedor, que no sea por la implementación directa de los PME, así como tampoco los desembolsos asociados a publicidad, por los cuales se da a conocer al público o comunidad en general, el tipo de enseñanza que imparte el establecimiento o alguna





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actividad educacional al interior de él, como se consigna en el Manual de Cuentas para la rendición de Recursos Públicos destinados a Educación 2017 y 2018, de esa Superintendencia.

En ese contexto, no resulta procedente que el pago de las remuneraciones del citado profesional y su posterior finiquito, se haya efectuado con cargo a los recursos de la subvención en revisión.

Además, a mayor abundamiento, de los antecedentes revisados, se advierte, una inconsistencia en el sueldo base contenido en el cálculo del finiquito, toda vez que se consideró la cantidad de \$ 1.950.442, en lugar de \$ 1.552.434, establecido en la modificación de contrato suscrita el 1 de septiembre de 2016.

Sobre este punto, la CORMUPA no aporta antecedentes en su oficio de respuesta.

En consecuencia, de lo antedicho, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado, debiendo la corporación adoptar las medidas administrativas pertinentes, de modo tal que, en lo sucesivo, los gastos efectuados a la subvención escolar preferencial, se ajusten exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Por su parte, en consideración a que los recursos que el Ministerio de Educación transfiere por concepto de la ley SEP, se encuentran afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador, los antecedentes correspondientes serán remitidos al Ministerio Público.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que sobre la materia, adopte la Superintendencia de Educación, por lo que este Organismo de Control, remitirá a dicha institución, copia del presente informe.

Adicionalmente, esta Contraloría Regional enviará los antecedentes a la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público, para los fines que procedan.

2. Contratación de proveedor para difusión.

Se constató que, con cargo a los recursos SEP de la Escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga, se rindió el gasto asociado al egreso N° 3.174, del 29 de noviembre de 2017, por un monto de \$ 1.166.000, correspondiente a la factura N° 104, del proveedor [REDACTED], el cual, conforme al oficio de solicitud del establecimiento a la corporación, N° 163, de 2017, concierne a los servicios de "elaboración de un material audio-visual que permita resguardar el patrimonio cultural de la escuela y de uno de sus principales sellos como es la música a propósito de los trabajos realizados al respecto y en relación a la conmemoración de un nuevo aniversario para ser exhibido a la comunidad educativa".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo preceptuado, no se ajusta a lo prescrito en el antes citado dictamen N° 19, de 2015, de la Superintendencia de Educación, el cual indica que no pueden ser imputados a esta subvención los gastos de operación propios del sostenedor, que no sea por la implementación directa de los PME, así como tampoco los desembolsos asociados a publicidad, por los que se da a conocer a la comunidad en general, el tipo de enseñanza que imparte el establecimiento o alguna actividad educacional al interior de él, como se señala en el Manual de Cuentas para la rendición de Recursos Públicos destinados a Educación 2017 y 2018, de esa Superintendencia.

En su respuesta, la corporación señala que la actividad objetada se rindió en la cuenta 410604 "Recursos audiovisuales y software educativo", debido a que cumple con un fin educativo y no publicitario.

A su vez, adjunta copia del oficio N° 217, de 22 de noviembre de 2018, de la Directora de la Escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga, mediante el cual indica que el video institucional solicitado a la empresa [REDACTED] tuvo como objetivo resguardar el patrimonio cultural del establecimiento, con énfasis en las actividades artístico-musical como parte del archivo del canal de televisión interno, denominado "Vanguardia TV".

Los argumentos expuestos por la entidad no permiten subsanar la objeción, por cuanto el video es de carácter institucional, en conmemoración de aniversario de la escuela, si bien tiene un impacto en la comunidad educativa al mostrar el trabajo que efectúa el establecimiento, no cumple con los fines de la subvención SEP.

Por consiguiente, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado, dado que los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley SEP están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que sobre la materia, adopte la Superintendencia de Educación, por lo que este Organismo de Control, remitirá a dicha institución, copia del presente informe.

Adicionalmente, esta Entidad Fiscalizadora remitirá los antecedentes a la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público, para los fines que procedan.

3. Pagos de finiquito de monitores sin acreditar cumplimiento de funciones.

De la revisión de los egresos por concepto de finiquitos, cuyos desembolsos fueron cubiertos con la subvención en estudio. Se solicitaron los respaldos de las labores efectuadas por los monitores a quienes se les efectúa el pago, requerimiento realizado mediante correo electrónico de 19 de octubre de 2018 al coordinador de recursos ley SEP, y que fuera replicado al establecimiento, antecedentes que no fueron proporcionados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El detalle de los contratos observados se indica en el cuadro siguiente:

Tabla N° 9. Monitores finiquitados, sin acreditar funciones.

R.U.N. N° TRABAJADOR	ESTABLECIMIENTO	VIGENCIA	JORNADA	MONTO FINIQUITO EN \$
██████ 876-6	Escuela Portugal	06/03/2017 al 30/11/2017	30 horas	209.288
██████ 857-6	Escuela Pedro Pablo Lemaitre	01/04/2017 al 07/07/2017	44 horas	120.841
		01/08/2017 al 15/12/2017		161.334
TOTAL				491.463

Fuente: Elaborado en base a la revisión de finiquitos y antecedentes proporcionados por la Unidad de Recursos Humanos de la CORMUPA.

La corporación informa en su oficio de respuesta, que los establecimientos no presentaron la documentación que acreditara el desempeño de las funciones.

Por consiguiente, ante la ausencia de verificadores de las funciones contratadas con cargo a los recursos de la ley SEP, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo la corporación velar para que, en lo sucesivo, el cumplimiento de las funciones de los trabajadores contratados con cargo a los recursos de la subvención escolar preferencial, permita ser acreditado.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que sobre la materia, adopte la Superintendencia de Educación, por lo que este Organismo de Control, remitirá a dicha institución, copia del presente informe.

Asimismo, es del caso precisar, que los antecedentes correspondientes serán remitidos a la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público, para los fines que procedan.

4. Gastos por concepto de buses de transporte escolar rendidos a la SEP.

De la revisión efectuada a los gastos rendidos con cargo a recursos SEP 2017, se constató que la corporación incluyó pagos asociados al uso de transporte escolar, por concepto de combustible, permisos, reparaciones y mantenciones, por un total de \$ 14.635.073, según detalle presentado en anexo N° 5.

De acuerdo al ítem de gastos de operaciones del Manual de Cuentas de la Superintendencia de Educación 410901 "TRANSPORTE ESCOLAR", solo es posible rendir pagos por concepto de arriendo de transporte para el traslado de estudiantes con motivo de alguna actividad específica que eventualmente deba desarrollar el establecimiento, las que deben justificarse con nóminas de alumnos y los respectivos programas de actividades y/o términos de referencia, además de las facturas o boletas según corresponda, de tal forma que permita verificar que se ajuste a acciones de representación institucional debidamente respaldadas, lo que no acontece en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita a su vez, contraviene lo indicado por la Superintendencia de Educación, mediante dictamen N° 22, de 12 de febrero de 2016, el cual precisó en lo pertinente, que "la adquisición de buses o de cualquier vehículo destinado al transporte escolar así como los desembolsos constantes asociados a este tipo de operación (pago de combustibles, peajes, mantención, reparación, permisos de circulación, entre otros), no satisfacen los requerimientos mencionados para una correcta imputación a la SEP. Ello por cuanto dichos gastos no se ajustan a ninguna de las áreas o dimensiones que todo PME debe contener, de conformidad a la ley...".

La corporación en su respuesta, no se pronuncia sobre esta materia.

Por consiguiente, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado, y remita los antecedentes a la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público, dado que los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley SEP están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que sobre la materia, adopte la Superintendencia de Educación, por lo que este Organismo de Control, remitirá a dicha institución, copia del presente informe.

5. Gasto sin documentación original de respaldo.

Se observa que la corporación efectuó la rendición de un gasto por \$ 379.260, respaldado con una copia de la factura N° 486845, del 31 de mayo de 2017, del proveedor [REDACTED] y Exportadora, por la adquisición de 2 alfombras para ser implementadas en la biblioteca de la Escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga, cuyo pago fue realizado con el cheque N° 8640576, mediante egreso N° 1.098, de 18 de mayo de 2017, en concordancia a la acción del PME "Aplicación del Plan Lector" de ese establecimiento.

La situación descrita vulnera los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336, toda vez que en el examen de cuenta no se comprueba la veracidad y fidelidad de las cuentas y la autenticidad de la documentación respectiva.

Agrega el precitado artículo que se considerará auténtico solo el documento original.

Por su parte, la situación observada denota un incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, el cual establece que la documentación de la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso, que deben contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se vulnera el Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos 2017-2018, de la Superintendencia de Educación, toda vez que todos los gastos deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

En su oficio de respuesta la corporación señala que efectivamente la factura original no se encontraba en el egreso proporcionado a esta entidad fiscalizadora, informando que dicho documento se encuentra en custodia de la Unidad SEP.

En virtud a lo expuesto, y de las indagaciones efectuadas con el coordinador de recursos de la ley SEP de la CORMUPA, esta Contraloría da por subsanada la observación.

6. Rendición de remuneraciones por funciones que no corresponden a la SEP.

Se observa que la corporación rindió con cargo a la subvención escolar preferencial, gastos por concepto de remuneraciones de trabajadores cuyas labores no se encuentran vinculados a los propósitos de la ley N° 20.248, sino que corresponden a funciones propias del sostenedor. El resumen por funcionario se indica en el cuadro siguiente y el detalle se presenta en el anexo N° 6:

Tabla N° 10. Remuneraciones por funciones que no se ajustan al propósito de la SEP.

TRABAJADOR	FUNCIÓN	MESES CARGO A SEP 2017	TIPO DE CONTRATO	LUGAR DESEMPEÑO	HORAS	MONTO RENDIDO EN \$
[REDACTED]	Chofer	Julio a diciembre.	Indefinido	Escuela Hernando de Magallanes	42	6.209.498
[REDACTED]	Chofer y apoyo en portería.	Agosto a diciembre	Plazo fijo	Escuela Portugal	44	5.288.103
[REDACTED]	Cuidador nocturno	Marzo a mayo.	Plazo fijo	Liceo Industrial Armando Quezada Acharan	45	951.326
Total						12.448.927

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional, en base a la revisión del gasto de remuneraciones y análisis de la muestra, así como de revisión de contratos de trabajo.

Sobre la materia, el artículo 8° de la antes citada ley N° 20.248, precisa que el sostenedor podrá contratar docentes, asistentes a la educación y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del plan. Asimismo, y con la misma finalidad se permite aumentar la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratación de las horas del referido personal y de otros que laboran en el respectivo recinto, así como incrementar sus remuneraciones.

En cuanto a los gastos por concepto de contratación de un chofer, con cargo a la referida subvención, vulnera lo indicado en el dictamen N° 22, de 2015 de la Superintendencia de Educación, toda vez que los aludidos desembolsos no satisfacen los requerimientos mencionados para una correcta imputación a la SEP.

En lo que respecta al señor [REDACTED], cuidador nocturno, la corporación en su respuesta admite que el gasto no corresponde ser imputado a los recursos SEP, y, en cuanto a los gastos correspondientes a los señores [REDACTED], y [REDACTED], la repartición no emite un pronunciamiento.

Por consiguiente, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado y remita los antecedentes a la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público, dado que los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la Ley SEP están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que sobre la materia, adopte la Superintendencia de Educación, por lo que este Organismo de Control, remitirá a dicha institución, copia del presente informe.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre Deuda Previsional de la CORMUPA.

Sobre la materia fiscalizada, como aspecto previo, es pertinente señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, inciso primero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, las cotizaciones deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según corresponda, en la Administración de Fondos de Pensiones a que se encuentre afiliado, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se devengaron las remuneraciones, o aquel en que se autorizó la licencia médica por la entidad respectiva, término que se prorrogará hasta el día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469, las cotizaciones deberán ser declaradas y pagadas en dicha Institución por el empleador, entidad encargada del pago de la pensión, trabajador independiente o imponente voluntario, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones, pensiones y rentas afectas a aquellas, prorrogable en los mismos términos señalados en el párrafo precedente, sin embargo, cuando el empleador





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

realice la declaración y el entero de las cotizaciones, a través de un medio electrónico, el plazo se extenderá hasta el día 13 de cada mes, aun cuando este fuere día sábado, domingo o festivo.

Ahora bien, tratándose de empleadores que no paguen las imposiciones de sus trabajadores, el inciso décimo noveno del precitado decreto ley N° 3.500, hace aplicables todas las normas contenidas en los artículos 1°, 3°, 4°, 4° bis, 5°, 5° bis, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 bis, 11, 12, 14, 18, 19, 20 y 25 bis, de la ley N° 17.322, Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social, al cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a una Administradora de Fondos de Pensiones, incluso las sanciones penales establecidas en dicho cuerpo legal para quienes no consignen las imposiciones que hubieren retenido, las que podrán hacerse extensivas, en su caso, a las entidades pagadoras de subsidios.

Agrega en el inciso vigésimo tercero que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14, de la referida ley N° 17.322, se aplicarán las penas del artículo 467, del Código Penal al que se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.

A lo anterior, cabe agregar que con ocasión de las modificaciones introducidas por el artículo 91, N° 11, letra e), de la ley N° 20.255, que Establece Reforma Previsional, al artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980, se incorporaron a esta última disposición los incisos vigésimo cuarto y vigésimo quinto, expresando el primero de ellos, que: "Los empleadores que no pagaren las cotizaciones establecidas en este Título, no podrán percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, financiados con cargo a recursos fiscales de fomento productivo, sin acreditar previamente ante las instituciones que administren los instrumentos referidos, estar al día en el pago de dichas cotizaciones. Sin embargo, podrán solicitar su acceso a tales recursos, los que sólo se cursarán acreditado que sea el pago respectivo".

En lo concerniente, el inciso primero del artículo 7° de la ley N° 19.609, dispone que "a contar del primer día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente ley, en caso que se produzca un atraso en el integro de imposiciones previsionales que se devenguen a partir de esa fecha por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados, el Ministerio de Educación deberá retener de los recursos que les corresponda percibir por aplicación del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido de la Ley de Subvenciones Educacionales, un monto equivalente a las cotizaciones que estos deban pagar. Dicho monto será devuelto al sostenedor cuando este demuestre haber pagado las cotizaciones correspondientes".

Precisado lo expuesto, se constató lo siguiente:

Deuda Previsional informada por la entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con el cuadro de análisis efectuado por la unidad de finanzas y de personal de la corporación municipal, al 30 de mayo de 2018, se adeudaba por concepto de cotizaciones y descuentos voluntarios pendientes de pago, un monto total de \$ 4.176.550.451, y respecto del cálculo de intereses reajustado al 31 de julio de 2018, la suma de \$1.463.550.154, de conformidad al siguiente resumen, cuyo detalle pormenorizado se expone en el anexo N° 7:

Tabla N° 11. Deuda previsional al 30 de mayo de 2018 e intereses al 31 de julio de 2018.

TIPO INSTITUCIÓN	MONTO NOMINAL EN \$ AL 30/05/2018	INTERESES EN \$ AL 31/07/2018
AFP	661.140.335	305.282.505
ISAPRES	962.308.654	273.335.510
IPS	6.505.355	3.198.686
AFC	27.236.775	7.685.067
FONASA	836.825.276	334.885.966
MUTUAL	492.354.147	283.512.862
CAJA COMPENSACION ARAUCANA	1.190.179.909	255.650.558
TOTAL DEUDA	4.176.550.451	1.463.550.154

Fuente: Información elaborada por unidad de finanzas y de personal de la CORMUPA.

1.2 Diferencia entre deuda informada y saldo contable.

La deuda informada en el numeral precedente, difiere en \$ 106.136.938 con la suma de los saldos de las cuentas de retenciones registrado en la contabilidad de esa Corporación.

A su vez, los intereses devengados a la fecha de corte, esto es el 30 de mayo de 2018, no se encuentran considerados en la contabilidad de la corporación.

Lo observado denota un incumpliendo al principio contable generalmente aceptado de exposición e integridad en cuanto a que los estados financieros, deben contener toda la información básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos.

El detalle de la diferencia se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N° 12. Diferencia entre detalle de la deuda presentada por CORMUPA, y saldo contable al 30 de mayo de 2018.

CUENTA	GLOSA	SALDO EN \$
202001006	DESCUENTOS LEGALES	2.756.401.525
202001008	DESCUENTOS VARIOS	1.526.285.864
Total contabilidad al 30 de mayo de 2018		4.282.687.389
Total informado a mayo 2018 por CORMUPA (1)		4.176.550.451





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA	GLOSA	SALDO EN \$
Diferencia		106.136.938

Fuente: Elaboración propia en base a detalle de deuda y balances de comprobación y de saldos al 30.05.2018.
(1) Información proporcionada por CORMUPA no considera monto adeudado a COOPEUCH.

En su respuesta, la CORMUPA no emite pronunciamiento como tampoco se aportan antecedentes que permitan aclarar la diferencia advertida.

Por lo anteriormente expuesto, además de tratarse de una situación consolidada para la fecha de corte de la auditoría, esto es el 30 de mayo de 2018, esta Entidad Fiscalizadora mantiene su observación, debiendo la CORMUPA adoptar las medidas pertinentes, de modo tal que, en los periodos sucesivos, el detalle de la deuda previsional sea consistente con la información presentada en los estados financieros, y con ello dar cumplimiento al principio contable generalmente aceptado de exposición.

1.3 Diferencias en deuda confirmada por instituciones de salud y previsionales.

De la circularización efectuada a las entidades previsionales y de Salud informadas por la corporación en su estado de deuda, así como también a las cooperativas, se obtuvo respuesta de las compañías que a continuación se indican:

a) ISAPRE Consalud.

Mediante el certificado de 13 de agosto de 2018, la referida ISAPRE informó que el monto adeudado por la corporación hasta el periodo correspondiente a las remuneraciones del mes de junio, asciende a \$ 283.760.550, comprendiendo deudas desde el año 2013 a junio de 2018.

Descontando las cotizaciones correspondientes a las remuneraciones del mes de junio de 2018, la deuda a la fecha de corte, esto es el 30 de mayo de 2018, ascienden a \$ 252.280.748, lo que difiere de los \$ 243.901.167 informado por la Corporación como deuda nominal a la ISAPRE Consalud.

Sin perjuicio de lo anterior, la citada ISAPRE agrega, que "la mayor deuda se encuentra judicializada", cuyo monto alcanza a \$ 293.233.550, devengando a la fecha de la respuesta \$ 48.737.679, por reajustes, intereses y recargos, además de \$ 59.028.710, por concepto de gastos de cobranza y procesales, según el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla N° 13. Deuda judicializada informada por ISAPRE Consalud.

PERÍODO	DEUDA EN \$	REAJUSTE EN \$	INTERESES EN \$	RECARGO EN \$	MONTO TOTAL EN \$
01-05-2017	24.361.767	587.849	7.225.658	1.445.082	33.620.356
01-06-2017	25.465.794	576.800	7.076.554	1.415.415	34.534.563
01-07-2017	27.509.594	645.650	7.436.926	1.487.442	37.079.612
01-1-2017	21.470.598	465.483	3.565.491	713.142	26.214.714





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERIODO	DEUDA EN \$	REAJUSTE EN \$	INTERESES EN \$	RECARGO EN \$	MONTO TOTAL EN \$
01-01-2018	22.643.356	375.427	2.778.827	555.673	26.353.283
01-02-2018	32.287.981	448.803	3.382.692	676.669	36.796.145
01-03-2018	28.830.294	317.133	2.416.030	483.264	32.046.721
01-04-2018	31.351.769	316.653	2.036.596	407.256	34.112.274
01-05-2018	30.574.718	238.483	1.385.670	277.011	32.475.882
Total	244.495.871	3.972.281	37.304.444	7.460.954	293.233.550

Fuente: Información proporcionada por ISAPRE Consalud.

b) Fondo Nacional de Salud, FONASA.

Mediante oficio N° 28.537, de 2018, FONASA, confirmó que la deuda nominal que mantiene la corporación a mayo de 2018, asciende a \$ 776.557.132, informando además que los intereses al 31 de octubre del presente año suman \$ 391.864.013, según el siguiente detalle:

Tabla N° 14. Deuda informada por FONASA.

PERIODO	DEUDA NOMINAL EN \$	INTERESES EN \$ AL 31/10/2018	DEUDA ACTUALIZADA EN \$
Septiembre 2016	72.547.618	73.599.558	146.147.176
Octubre 2016	53.865.792	51.905.077	105.770.869
Noviembre 2016	52.730.984	47.990.469	100.721.453
Febrero 2017	47.647.891	36.541.168	84.189.059
Marzo 2017	47.375.510	33.991.928	81.367.438
Agosto 2017	56.711.264	27.187.380	83.898.644
Septiembre 2017	67.031.955	9.205.823	96.237.778
Octubre 2017	58.370.213	22.793.568	81.163.781
Noviembre 2017	37.418.582	13.062.827	50.481.409
Enero 2018	40.275.084	10.854.135	51.129.219
Febrero 2018	62.217.679	14.670.929	76.888.608
Marzo 2018	53.653.413	10.821.893	64.475.306
Abril 2018	67.514.189	11.342.384	78.856.573
Mayo 2018	59.196.958	7.896.874	67.093.832
Total	776.557.132	391.864.013	1.168.421.145

Fuente: Detalle remitido por FONASA a esta Contraloría Regional.

Precisa en su respuesta que la gestión de la deuda anterior a febrero de 2016, recae en el Instituto de Previsión Social, IPS.

Ahora bien, según la información proporcionada por la corporación, a mayo de 2018, la deuda nominal a FONASA asciende a \$ 836.825.276, la que, en base a lo señalado en el párrafo precedente, para efectos de comparación, es dable distinguir entre lo adeudado con anterioridad a febrero de 2016, y lo que corresponde al periodo posterior, presentando en este último, una diferencia de \$ 149.473.880, de acuerdo con lo informado por dicha institución, cuyo detalle se muestra a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 15. Diferencia entre deuda informada por FONASA y CORMUPA.

FECHA ORIGEN DE LA DEUDA	DEUDA EN \$ SEGÚN CORMUPA	DEUDA EN \$ SEGÚN FONASA	DIFERENCIA EN \$
Deuda originada hasta enero de 2016	209.742.024	No aplica	No aplica
Deuda originada desde febrero de 2016	627.083.252	776.557.132	149.473.880
Total	836.825.276	776.557.132	149.473.880

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la CORMUPA.

c) AFP Hábitat.

La deuda nominal con la Administradora de Fondos de Pensiones Hábitat, al mes de mayo de 2018, según lo informado por la CORMUPA, asciende a \$ 142.746.612, más intereses por \$ 81.513.783, totalizando \$ 224.260.395.

Por su parte, de la respuesta entregada por la AFP, descontando los montos correspondientes a junio de 2018, suma que lo adeudado al mes de mayo de igual anualidad, asciende a \$ 220.416.240, arrojando una diferencia de \$ 3.844.155.

Sobre el particular, cabe observar que la composición de la deuda presentada por la corporación, de acuerdo al detalle proporcionado, corresponde al ciclo septiembre y octubre de 2016, además del mes de mayo de 2018, periodos que difieren al informado por la AFP, que abarcan los años 2009, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

d) AFP Capital.

Según lo informado por la corporación, la deuda con la AFP Capital alcanza a un monto nominal de \$ 82.139.979, que se compone, de acuerdo al detalle proporcionado por la corporación, por las declaraciones de los meses de noviembre de 2017 y mayo de 2018.

Por su parte, según lo informado por la entidad previsional, la deuda al 13 de agosto de 2018 asciende a \$ 64.443.264, el cual reajustado corresponde a \$ 70.810.677.

Ahora bien, dichos saldos no son comparables, toda vez que la AFP en su respuesta informó la situación actualizada al 13 de agosto del presente año, data a la cual, el ministerio efectuó pagos correspondientes a la deuda originada en el mes de noviembre de 2017, mientras que la corporación, realizó desembolsos por el mes de mayo de 2018.

e) AFP Plan Vital.

La AFP Plan Vital informa una deuda nominal de \$ 14.707.655, la que actualizada al 14 de agosto de 2018 asciende a \$ 104.246.464.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la composición de la deuda informada por la administradora de fondos de pensiones, comprende deudas de larga data, siendo la más antigua del periodo febrero de 1985, para luego proseguir en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 2002, y de 2011 a 2018.

La información señalada, difiere con la composición del saldo que comunica la corporación, por un total nominal de \$ 16.778.260, la que corresponde a los periodos noviembre de 2017 y mayo de 2018.

f) Cooperativa de Ahorro y Crédito, COOPEUCH.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito confirma que la corporación efectuó un compromiso de pago, por \$ 943.483.320, tomado con fecha 30 de junio de 2017, a fin de efectuar el desembolso en 30 cuotas.

Al respecto, informa que, al mes de agosto de 2018, se han pagado 14 cuotas, sin días de mora, de acuerdo a los compromisos pactados.

Al respecto, cabe precisar que la deuda que mantiene la corporación con la citada institución, no forma parte del detalle proporcionado y pormenorizado en el antes citado anexo N° 7.

En cuanto a lo expuesto en las letras a), b), c), e) y f), del presente numeral, dado las diferencias en los montos y periodos que componen la deuda, se observa que la entidad transgrede la normativa contable, PCGA, toda vez que la revelación del compromiso financiero informado no es completo ni fidedigno.

Al respecto, la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor en su respuesta no se pronunció sobre las diferencias detectadas.

En consecuencia, corresponde mantener la observación, debiendo la CORMUPA adoptar las medidas pertinentes, de modo tal que, en los periodos sucesivos, cuente con un detalle de la deuda previsional, la que debe ser consistente con las cifras presentadas en los estados financieros, y reflejar la deuda real que mantiene la corporación, con información completa y fidedigna.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a que en las materias relacionadas con la falta de pago de las cotizaciones de salud, contempladas en los literales a) y b), procede en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 30 de la Ley N° 18.933 (actual artículo 185 del D.F.L. N° 25, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469), en el cual se establece que corresponde a la Dirección del Trabajo la fiscalización del cumplimiento por los empleadores de las obligaciones de declarar y pagar las cotizaciones en las Instituciones de Salud Previsional de quienes se hubieren afiliado a ellas; luego, respecto de aquellas cotizaciones previsionales, indicadas en las letras c) y e), conforme a lo manifestado por este Organismo de Control, entre otros,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en los dictámenes N^{os} 96.404, de 2014 y 10.894, de 2015, de conformidad con los artículos 46, 47 y 48 de la ley N° 20.255, compete a la Superintendencia de Pensiones resolver sobre ello, por lo que esta Contraloría Regional remitirá copia del presente informe a dichas instituciones, para los fines que procedan.

A su turno, y en conformidad de lo expuesto en el literal f) anteriormente citado, cabe precisar que se remitirá copia del presente informe a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, para resolver sobre la materia.

2. Pagos efectuados en el transcurso de la auditoría.

2.1. Falta de contabilización de pagos de deuda previsional.

De forma previa, cabe señalar que los pagos abordados en este numeral, se han efectuado en el transcurso de la revisión de la presente auditoría, siendo dable puntualizar que no se han confeccionado los correspondientes comprobantes de egreso, por lo que no ha sido posible verificar el correcto registro contable de dichos desembolsos.

De igual manera, es preciso dejar de manifiesto, que la Corporación Municipal no puso a disposición de esta Contraloría Regional, la información en original requerida mediante sucesivos correos, limitándose a entregar los respaldos de las planillas remitidas por las distintas instituciones de salud y/o previsionales, en formato digitalizado.

Precisada la limitación de la calidad de la información proporcionada, se constató lo siguiente:

2.2. Pagos efectuados por el Ministerio de Educación.

En atención a lo dispuesto en el antes analizado artículo 7° de la ley N° 19.609, la Unidad Nacional de Subvenciones retuvo un monto de \$ 1.428.315.414.

Luego, por resolución exenta N° 3.143, de 2018, del Ministerio de Educación, se dejó sin efecto la referida retención, considerando lo consignado en el artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de la cartera, en cuanto a la facultad del Subsecretario del ramo, para ordenar levantar dicha suspensión cuando se comprometa gravemente la garantía por parte del Estado del derecho a la educación establecido en el artículo 19, N° 10, de la Constitución Política de la República.

Para efectos de dar cumplimiento a la deuda previsional, mediante resolución exenta N° 435, de 2018, del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio y mandato entre esa cartera y la CORMUPA, por el cual, esta última, autoriza al Ministerio de Educación para utilizar los recursos liberados por medio de la mencionada resolución exenta N° 3.143, de 2018, en orden a pagar los valores adeudados directamente a las instituciones respectivas hasta concurrir al monto de \$ 1.428.315.414 de Subvención Escolar, priorizando desde los periodos más antiguos a los más recientes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que los montos adeudados que se pagarán incluirán el capital, intereses, reajustes y recargos, al ser parte de una deuda indivisible.

En este contexto, según lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena, se han efectuado los siguientes pagos:

Tabla N° 16. Nómina de pagos efectuados por institución y por período por SEREMI de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

INSTITUCIÓN	PERIODO	TOTAL EN \$
AFC Chile II S.A	Noviembre de 2017 a Abril de 2018	18.391.085
AFP Capital S.A	Noviembre de 2017 a Abril de 2018	41.134.655
AFP Hábitat S.A	Septiembre y Octubre 2016	121.616.567
AFP Modelo S.A	Noviembre de 2017	16.229.418
AFP Planvital	Noviembre de 2017	6.883.509
Cuprum S.A	Octubre y Noviembre de 2016, y Noviembre de 2017	325.544.518
ISAPRE Banmédica S.A	Mayo de 2013, Septiembre a Noviembre de 2016, Mayo a Julio de 2017, Noviembre de 2017, Enero a Abril de 2018.	89.855.510
ISAPRE Colmena S.A	Noviembre de 2016, Mayo a Septiembre de 2017, Noviembre de 2017, Enero a Abril de 2018	272.484.135
ISAPRE Nueva Más Vida S.A	Noviembre y Diciembre de 2015, Septiembre a Noviembre de 2016, Mayo a Julio de 2017, Noviembre de 2017, Enero de 2018	426.025.959
PROVIDA S.A	Noviembre de 2017 y Abril de 2018	68.112.334
Total		1.386.277.690

Fuente: Elaborado en base a la Información remitida por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Asimismo, de la información proporcionada, cuyos pagos cuentan con detalle de la composición de los montos enterados, se observa que, a lo menos, se han desembolsado \$ 207.297.237 por conceptos de intereses, recargos y/o gastos de cobranza.

Tabla N° 17. Detalle de pagos por deuda nominal, intereses y recargos efectuados por SEREMI de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ENTIDAD	DEUDA NOMINAL EN \$	INTERESES Y RECARGOS EN \$	TOTAL PAGADO EN \$
AFC Chile II S.A	Sin detalle	Sin detalle	18.391.085
AFP Capital S.A	33.242.827	7.891.828	41.134.655
AFP Hábitat S.A	69.831.611	51.784.956	121.616.567
AFP Modelo S.A	Sin detalle	Sin detalle	16.229.418
AFP Planvital	5.562.881	1.320.628	6.883.509
AFP Cuprum S.A	209.047.076	116.497.442	325.544.518
ISAPRE Banmédica S.A	68.128.320	21.727.190	89.855.510
ISAPRE Colmena S.A	Sin detalle	Sin detalle	272.484.135
ISAPRE Nueva Más Vida S.A	Sin detalle	Sin detalle	426.025.959
AFP PROVIDA S.A	60.037.141	8.075.193	68.112.334





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ENTIDAD	DEUDA NOMINAL EN \$	INTERESES Y RECARGOS EN \$	TOTAL PAGADO EN \$
TOTAL	445.849.856	207.297.237	1.386.277.690

Fuente: Elaborado en base a la Información remitida por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Respecto de la información expuesta en la tabla precedente, se debe hacer el alcance de que la citada SEREMI de Educación advierte que, a la fecha de su contestación, esto es el 22 de octubre de 2018, no cuenta con todos los respaldos de los pagos efectuados, toda vez que se encuentran pendientes de envío por las entidades previsionales, correspondientes a AFC Chile, AFP Modelo, ISAPRE Colmena e ISAPRE Nueva Más Vida.

2.3. Pagos efectuados por CORMUPA, con aporte extraordinario de la Municipalidad de Punta Arenas.

En primer término, cabe señalar que en sesión extraordinaria del Concejo de la Municipalidad de Punta Arenas, llevada a cabo el 28 de agosto de 2018, se aprobó otorgar una subvención a la CORMUPA, por un monto de \$ 2.000.000.000, para que sea destinado al reembolso de deudas correspondientes a instituciones de salud previsionales, FONASA, administradoras de fondos de pensiones, y gastos operacionales relacionadas con el pago de previsión.

La citada subvención, se materializó mediante decreto de pago N° 3.315, de 29 de agosto del presente año.

Ahora bien, del análisis de la información proporcionada, se constató que, de la subvención entregada por la entidad edilicia, la corporación ha realizado pagos de descuentos previsionales y voluntarios por la suma de \$ 1.999.013.328, monto que incluye reajustes, intereses, recargo y honorarios por cobranza por \$ 188.992.982, según el siguiente resumen y cuyo detalle pormenorizado se muestra en el anexo N° 8.

Tabla N° 18. Pagos efectuados por CORMUPA con recursos transferidos por la Municipalidad de Punta Arenas.

MONTO NOMINAL EN \$	REAJUSTES EN \$	INTERÉS EN \$	RECARGO EN \$	HONORARIOS COBRANZA EN \$	TOTAL PAGADO EN \$
1.810.020.346	3.298.806	85.237.207	1.499.202	98.957.767	1.999.013.328

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los pagos de deuda previsional proporcionada por la CORMUPA.

2.4. Pagos efectuados por la CORMUPA, con recursos propios.

Por su parte, con recursos propios, la corporación hizo dos pagos correspondientes a los descuentos efectuados en los meses de mayo y junio de 2018, según se expone en el siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 19. Pagos efectuados por la CORMUPA con recursos propios.

INSTITUCIONES	MAYO 2018 MONTO EN \$	JUNIO 2018 MONTO EN \$	TOTAL GENERAL EN \$
BANMEDICA	7.492.142	7.617.812	15.109.954
CAPITAL	52.989.126	58.104.683	111.093.809
COLMENA	21.422.075	22.259.658	43.681.733
CRUZ BLANCA	17.208.365	17.788.524	34.996.889
CUPRUM	88.365.487	92.741.551	181.107.038
FONASA	61.570.756	78.346.546	139.917.302
HABITAT	72.163.098	84.712.486	156.875.584
IPS	1.676.835	2.010.156	3.686.991
MASVIDA	29.083.479	0	29.083.479
MODELO	23.887.369	26.239.673	50.127.042
MUTUAL	0	1.686.133	1.686.133
PLANVITAL	12.520.887	13.408.494	25.929.381
PROVIDA	36.907.569	41.093.709	78.001.278
TOTAL	425.287.188	446.009.425	871.296.613

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional en base a la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos y Remuneraciones, de la CORMUPA:

Expresados los pagos en términos de los recargos efectuados por intereses, reajustes, costas de cobranza y recargos, se constata que la CORMUPA realizó un mayor pago, por la suma de \$ 36.514.287, por efectuar pagos fuera del plazo legal.

Tabla N° 20. Composición de pagos efectuados por la CORMUPA con recursos propios.

INSTITUCIONES	DEUDA NOMINAL EN \$	INTERESES, REAJUSTES, Y RECARGOS EN \$	TOTAL GENERAL EN \$
BANMEDICA	13.210.686	1.899.268	15.109.954
CAPITAL	106.865.641	4.228.168	111.093.809
COLMENA	41.439.401	2.242.332	43.681.733
CRUZ BLANCA	33.049.163	1.947.726	34.996.889
CUPRUM	174.196.283	6.910.755	181.107.038
FONASA	134.803.212	5.114.090	139.917.302
HABITAT	151.067.636	5.807.948	156.875.584
IPS	3.519.505	167.486	3.686.991
MASVIDA	26.739.462	2.344.017	29.083.479
MODELO	48.222.337	1.904.705	50.127.042
MUTUAL	1.686.133	-	1.686.133
PLANVITAL	24.946.618	982.763	25.929.381
PROVIDA	75.036.149	2.965.129	78.001.278
Total general	834.782.226	36.514.387	871.296.613

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional en base a la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos y Remuneraciones, de la CORMUPA:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El resumen de los pagos por concepto de reajustes, intereses, recargo y honorarios por cobranza, analizados en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 es el siguiente:

Tabla N° 21. Intereses pagados por deuda previsional.

PROCEDENCIA DEL PAGO DE REAJUSTES, INTERESES, RECARGO Y HONORARIOS POR COBRANZA	MONTO PAGADO EN \$
Pagos efectuados por MINEDUC por subvención retenida	207.297.237
Pagos efectuados por CORMUPA con subvención otorgada por Municipalidad de Punta Arenas con recursos propios	188.992.982
Pagos efectuados por la CORMUPA con recursos propios	36.514.387
Total	432.804.606

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los pagos de deuda previsional proporcionada por la CORMUPA y por SEREMI de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La situación observada tiene su origen por el incumplimiento a lo señalado en el artículo 19, inciso primero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, y 185, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469, antes citados, en cuanto a que los descuentos legales deberán ser declarados y pagados en las respectivas instituciones previsionales y de salud, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones, pensiones y rentas afectas a aquellas.

Al respecto, se debe señalar que los descuentos voluntarios de las remuneraciones del personal y el hecho de no pagar las sumas correspondientes a las entidades acreedoras, produce un incremento injustificado de los recursos de la entidad, entre la retención de dichos fondos y hasta el pago efectivo a sus destinatarios, recursos que bajo ningún concepto pueden destinarse al cumplimiento de otras obligaciones de esa corporación, por pertenecer a los empleados (aplica criterio contenido en dictamen N° 51.792, de 2011, de la Contraloría General de la República).

En cuanto a lo objetado en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 la CORMUPA en su oficio de respuesta, no se pronunció sobre la materia.

Ahora bien, en lo concerniente a lo advertido en el numeral 2.1, sobre la falta de contabilización de pagos de la deuda previsional, se mantiene lo observado, por lo que la corporación, deberá efectuar los registros contables, acreditando y documentando en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los correspondientes comprobantes de egreso y el expediente de sustento, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En cuanto a lo objetado en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 de cuyo análisis se concluyó que dicha entidad ha efectuado pagos de intereses, multas y reajustes por un total de a lo menos \$ 432.804.606, considerando que corresponde a un hecho consolidado, esta Contraloría Regional mantiene lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observado. No obstante, las irregularidades expuestas en este aspecto serán abordadas por este Órgano de Control en una investigación especial sobre la materia.

Sin perjuicio a lo anterior, esta Sede Regional remitirá los antecedentes a la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público, para los fines que procedan.

3. Sobre hechos denunciados en referencia N° 123.169, de 2017.

El Sindicato de Trabajadores Asistentes de la Educación de la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la Educación, Salud y Atención al Menor requiere una revisión al Plan de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, del año 2018, y determinación de su legalidad, toda vez que dicho instrumento no habría sido elaborado con todos los estamentos involucrados.

Agrega, en síntesis, que dicha corporación no puede ajustar la dotación en más de doscientas personas, por negligencias en el obrar de la administración, como se establece en el PADEM.

Consultado respecto del proceso de confección del PADEM 2018, la jefa del área de educación (S) de la corporación, doña [REDACTED], informó mediante correo electrónico de 19 de octubre de 2018, que participaron cuatro áreas internas, a través de sus jefaturas, así como los establecimientos educacionales, a saber:

- a) Área de Educación: [REDACTED]
- b) Área de Recursos Humanos: [REDACTED]
- c) Área de Finanzas: [REDACTED]
- d) Área Planificación [REDACTED]
- e) Establecimientos Educacionales.

De igual forma, el 30 de septiembre de cada año los establecimientos reciben el PADEM para su revisión, en el marco de la ley N° 19.410, cumpliendo la corporación con este procedimiento y publicando el documento a la página institucional www.cormupa.cl.

Agrega, que los trabajadores asistentes de la educación participan en las comunidades educativas y en las reuniones de trabajo.

Ahora bien, en lo que compete al proceso de anuencia del PADEM, cabe indicar que de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de la ley N° 19.070, dicho instrumento debe ser aprobado a más tardar el 15 de noviembre del año anterior a aquel en que empieza a regir, una vez que se encuentre sancionado por el Concejo Municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto al instrumento de planificación por el cual se consulta, se verificó en acta de sesión extraordinaria N° 21, de 15 de noviembre de 2017, que este fue sometido a votación ante el Concejo Municipal de Punta Arenas, constatándose que fue rechazado.

En tal sentido, el procedimiento para elaborar y aprobar ese instrumento se encuentra regulado específicamente en los artículos 4° y 5° de la ley N° 19.410, que modificó la ley N° 19.070 y otros cuerpos normativos, en cuanto a la oportunidad, requisitos y condiciones. En efecto, en el evento de que el concejo municipal no lo apruebe, se deberá estar necesariamente, ante su negativa, a la proposición de la máxima autoridad municipal, ya que no resulta admisible para un ente edilicio prescindir de tal documento de planificación. (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 10.128, de 2011, 14.245 de 2015 y 8.130, de 2018, todos de este Órgano de Control).

Al tenor de los antecedentes recabados, no se advierten irregularidades en la aprobación del PADEM 2018, toda vez que su entrada en vigencia se ajustó a derecho.

Cabe hacer presente que esta Contraloría Regional, se pronunció al respecto en el oficio N° 1.436, de 2018.

En otro aspecto, requeridos al área de Recursos Humanos y Remuneraciones, respecto de los ajustes de personal efectuados en razón del PADEM 2018, mediante los correos electrónicos de fecha 12, 16 y 19 de octubre del presente, se recibió respuesta de parte del Director de Recursos Humanos y Remuneraciones, señor [REDACTED] a través de correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2018, informando nómina de 14 personas desvinculadas, por las causales relacionadas al Estatuto Docente, artículo 72, literales a) renuncia voluntaria; g) aplicación del inciso séptimo del artículo 70 y literal k), por acogerse a la renuncia anticipada, por lo cual se entiende que el hecho denunciado no se concretó, razón por la cual se desestima, sin perjuicio de los nuevos antecedentes que pueda aportar sobre el particular.

4. Sobre irregularidades denunciadas en la Referencia N° 123.046, de 2017.

4.1 Falta de cumplimiento de sentencia dictada por tribunal.

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional doña [REDACTED], quien expone eventuales irregularidades en el uso de recursos de la subvención SEP, retrasos en el pago de obligaciones previsionales, falta de reembolso de créditos sociales a caja de compensación, materias tratadas en el cuerpo del presente informe.

Adicionalmente expone que, en su caso, no se ha dado cumplimiento a la medida impuesta como consecuencia de un juicio laboral por nulidad de despido, incrementándose la deuda original sentenciada.

Solicitados los antecedentes sobre la materia, se informa que en virtud de la causa judicial N° RIT C-17-2016, llevada en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el Juzgado de Letras del Trabajo Punta Arenas, caratulada "[REDACTED]" contra la Corporación Municipal...", correspondiente a una demanda por despido improcedente, nulidad del mismo y del respectivo finiquito y cobro de prestaciones laborales legales y contractuales. Esta se encuentra con sentencia del 19 de noviembre de 2015, fallándose a favor de la demandante por no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 incisos 5°, 6° y 7° del Código del Trabajo, toda vez que la CORMUPA no efectuó el pago íntegro de las imposiciones previsionales desde el inicio de la relación laboral, en lo siguiente:

a) Que el despido de la trabajadora es improcedente, por lo que condenó a la corporación a pagar a la actora, la suma de \$1.839.121, por concepto de incremento de indemnización por años de servicio en un 30% de acuerdo al literal a) del artículo 168 del Código del Trabajo.

b) Que es nulo el despido de que fue objeto la trabajadora y en consecuencia, se condena, a la sanción pecuniaria consistente en el pago de las remuneraciones a razón de \$ 2.043.468, por mes y demás prestaciones del contrato de trabajo, devengadas en el lapso comprendido entre el día del despido, esto es 30 de junio de 2015, y la fecha en que se produzca el envío o entrega de la comunicación mediante la cual la parte empleadora notifique a la demandante que ha solucionado las cotizaciones morosas.

c) Que se condena a la demandada a pagar a la trabajadora la suma de \$ 2.043.468, a título de diferencia adeudada en relación con la indemnización convencional pactada en la modificación de contrato de trabajo de 27 de junio de 2014.

d) Que condena a la demandada a pagar las cotizaciones previsionales en las entidades de seguridad social a que se encuentre afiliada, respecto del periodo que va desde el 1 de enero al 30 de abril de 2013.

Por su parte, se constata que al 24 de octubre de 2018 no se ha dado cumplimiento a lo requerido por el tribunal competente, continuando el devengamiento, hasta que se consigne el pago de las cotizaciones impagas del periodo, suma que se ha incrementado en \$ 65.016.755, según se manifiesta en la notificación de embargo ordenada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas.

En cuanto a las gestiones internas a fin de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, se verifica que, mediante correos electrónicos de 23 de noviembre de 2015, la asesora jurídica, señora [REDACTED], solicita a la Directora de Recursos Humanos y Remuneraciones (I) doña [REDACTED], poniendo en conocimiento a la Secretaria General de la época, doña [REDACTED], para que se contemple dentro del pago de cotizaciones, los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2013.

Asimismo, constan correos electrónicos del área jurídica de la corporación, de fechas, 22 y 23 de febrero 2016, 8 y 19 de abril,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17 de mayo y 30 de agosto, todos de 2017, requiriendo al área de recursos humanos informar el pago de las cotizaciones, para presentación en juicio.

Luego el 13 de marzo de 2017, por correo electrónico de parte de la mencionada asesora jurídica, se informa al Secretario General y [REDACTED], jefe de Gabinete, la resolución de embargo.

Con fecha 11 de agosto de 2017, se requiere por la Asesora Jurídica, a través de correo electrónico dirigido a la Directora de Recursos Humanos y Remuneraciones, doña [REDACTED] [REDACTED], y en conocimiento también al Secretario General y Jefe de Gabinete, que se informe el estado de las cotizaciones, o si al menos se han calculado, de la causa en comento, sin que conste respuesta a dicho requerimiento.

En consecuencia, del monto de la primera liquidación que consta en la página del Poder Judicial, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de 29 de marzo de 2016, correspondiente a \$ 22.913.754, se han incrementado los gastos asociados en \$ 42.103.001, respecto del monto notificado para embargo en el mes de octubre de 2018, debido a la dilación en el cumplimiento de la sentencia, provocando un desmedro a los recursos públicos que gestiona la corporación.

Sobre la materia, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°; 16, inciso segundo, y 25 de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695, las corporaciones municipales como la de la especie se encuentran sujetas a la fiscalización de esta Contraloría General para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados (aplica criterio contenido en dictamen N° 1.323, de 2018, de este Organismo de Control).

Al respecto, el Secretario General expone en su respuesta que, dicha causa proveniente de la administración anterior, lo que aun cuando no lo excusa de la obligación de dar cumplimiento al pago de la misma, se encuentra pendiente dado el déficit económico debido a las deudas de arrastre, razón por la cual el sostenedor CORMUPA, ha priorizado lo más urgente, a fin de resguardar el servicio educativo.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, la institución siempre ha tenido la voluntad de pago, ofreciendo acuerdos de pago en cuotas, que no han sido aceptado por la contraparte.

Además, expone que la deuda ha sido embargada con cargo a la subvención escolar, por lo que su pago se aplicará a través de esa vía, encontrándose las cotizaciones previsionales pendientes, en vías de tramitación, toda vez que las instituciones de seguridad social deben emitir los certificados de deudas para su reembolso.

Sobre el particular, cabe anotar que el artículo 76, de la Constitución Política, dispone que la facultad de conocer de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

causas civiles y criminales, resolverlas y hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley, precepto que debe interpretarse armónicamente con lo señalado en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, según el cual esta Entidad Fiscalizadora no intervendrá ni informará los asuntos que por su naturaleza, sean propiamente de carácter litigioso o estén sometidos al conocimiento de los tribunales de justicia, lo que abarca aquellos en que ya existe un fallo judicial, como acontece en la especie, de conformidad con lo sostenido en los dictámenes N°s 6.491, de 2015 y 61.063, de 2016, entre otros, de este Órgano de Control.

4.2 Obligaciones no reveladas en la contabilidad.

Como consecuencia de la causa analizada en el numeral precedente, en base a los antecedentes expuestos en la página web del Poder Judicial, se constató el remate de 5 vehículos embargados a la corporación, el cual se concretó el 22 de mayo de 2017, por la designación del martillero público [REDACTED], cuya rendición de cuenta del resultado de la subasta, informó que se consignó la suma de \$ 12.010.000, según el siguiente detalle:

Tabla N° 22. Vehículos rematados.

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	MONTO REMATE EN \$
Automóvil	Chevrolet	Sail	2012	DVJL34	2.500.000
Automóvil	Chevrolet	Sail	2011	DDCF77	2.450.000
Automóvil	Chevrolet	Aveo	2011	CVRC22	2.500.000
Furgón	Chevrolet	N300 Max Van	2012	DLFF42	2.100.000
Automóvil	Chevrolet	Aveo	2011	CVRC24	2.500.000
Costo de publicación					-40.000
Total					12.010.000

Fuente: Rendición de resultado de subasta obtenido de la página del poder judicial.

Al respecto, es del caso observar que este hecho no se encuentra reflejado en la contabilidad, como lo confirma el Jefe de Contabilidad, señor [REDACTED], mediante correo electrónico de 23 de octubre del presente año, quien señala que tampoco existen actas de baja.

Lo observado se encuentra en concordancia al ámbito de control interno general constatado en el presente informe, respecto a que no consta el registro de los bienes de la entidad, lo que no se ajusta al marco normativo de referencia internacional sobre control interno aplicable a la CORMUPA, denominado COSO, elaborado por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway, ya que la dirección es responsable del sistema de control interno de la entidad, y, por lo tanto, de su estructura organizacional, a fin de definir e implementar los controles necesarios para el resguardo de los fondos y bienes a su cargo, así como de su administración.

Asimismo, no se revela en los estados financieros los efectos económicos, financieros y contables generados con ello,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transgrediendo los PCGA, aplicables a la corporación municipal, toda vez que cada hecho económico o transacción debe reflejarse en la contabilidad.

Sobre el particular, la CORMUPA no se pronunció en su oficio de respuesta.

Dado lo anterior, este Organismo de Control mantiene lo observado, debiendo esa corporación registrar en la contabilidad los hechos observados, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4.3 Sobre Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana.

Finalmente, denuncia que la Corporación adeudaría casi mil millones de pesos por créditos sociales de la Caja de Compensación La Araucana, por sumas retenidas y no pagadas a dicha entidad.

Agrega que, de esa suma, al menos cincuenta millones serían intereses que deberán pagarse con recursos provenientes de la subvención general a la educación.

Sobre el particular, la corporación informó que mantiene un convenio de pago, en virtud de las causas legales RIT P-649-2017 y P-435-2018, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Punta Arenas, por créditos sociales descontados a sus trabajadores y no enterados a la Caja de Compensación, conteniendo capital, reajustes, intereses y costas devengadas a julio del presente año, totalizando \$ 1.692.807.915, desglosados de la siguiente forma:

Tabla N° 23. Desglose de monto adeudado por causas judiciales.

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
Capital e intereses	1.676.141.072
Costas personales	16.315.176
Costas procesales	351.667
Total	1.692.807.915

Fuente: Sentencia del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Punta Arenas.

El no cumplimiento de la forma de pago, obliga a la parte demandante a alzar toda medida de retención o embargo decretada a su favor, en especial, los fondos provenientes de la Subvención Escolar.

La deuda deberá ser pagada en 34 cuotas, montos estipulados en el convenio de común acuerdo.

Sobre la materia, cumple con manifestar que las corporaciones municipales creadas al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, son personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor, constituidas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

según las normas del título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

Conforme a lo anterior, esta Contraloría General, mediante los dictámenes N^{os}. 47.642, de 2013, y 77.672, de 2015, entre otros, ha precisado que tales corporaciones no son órganos integrantes de la Administración del Estado, por lo que la facultad de interpretar, así como la de fiscalizar la aplicación de las normas de carácter laboral que rigen a quienes se desempeñen en ellas, corresponde exclusivamente a la Dirección del Trabajo, toda vez que esas entidades constituyen personas jurídicas de derecho privado, cuyos empleados no tienen la calidad de servidores municipales, lo que impide que esta Institución se pronuncie sobre la situación sometida a su examen.

Por otra parte, es preciso señalar que, de acuerdo a lo consignado en el artículo 1° de la ley N° 18.833, que las cajas de compensación de asignación familiar, son corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de prestaciones de seguridad social, las cuales, al tenor de lo previsto en el artículo 3° de ese texto legal y en el artículo 23 de la ley N° 16.935, están sometidas a la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social.

En función a lo expuesto esta Contraloría reemitirá copia del presente informe a Superintendencia de Seguridad Social, para los fines que procedan.

5. Retenciones de Subvenciones por causas laborales.

En lo que respecta al estado de endeudamiento de la Corporación, es del caso constatar que de conformidad a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el año 2017 y al mes de septiembre de 2018, el Juzgado de Letras del Trabajo de Punta Arenas, ha retenido los montos señalados a continuación, cuyo detalle pormenorizado se muestra en el anexo N° 9.

Tabla N° 24. Retenciones de Subvenciones por causas laborales.

AÑO	MONTO RETENIDO EN \$	MONTO PAGADO EN \$
2017	1.798.487.591	1.798.487.591
2018 (1)	5.143.638.911	2.224.150.519
TOTAL	6.942.126.502	4.022.638.110

Fuente: Elaborado en base a las retenciones informadas por la SEREMI de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

(1) Causa RIT C-39-2016, que condena a CORMUPA a pagar a los docentes por demanda de la Bonificación Proporcional Ley N° 19.410 y Ley N° 19.933, cuyo saldo por pagar de \$ 2.919.488.392 se dejó sin efecto, por avenimiento de las partes, ejecutándose el pago efectivo de \$ 1.137.871.

A mayor abundamiento, cotejado las causas informadas por la SEREMI de Educación con la base de causas vigentes al año 2018, proporcionadas por la Asesora Jurídica de la corporación, se puede señalar que la composición del monto pagado con retenciones de la Subvención Escolar, en mayor medida corresponden a juicios con docentes, por demandas relacionadas con Bono SAE, bonificación proporcional Ley N° 18.410 y Ley N° 19.933, alcanzando un





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

72,3% de esos recursos, siendo el diferencial destinado a juicios con entidades previsionales, a saber: AFP's, AFC Chile Seguro de Cesantía e ISAPRE, según el siguiente detalle:

Tabla N° 25. Tipos de demandas que originaron retenciones de subvenciones.

DEMANDANTES	MONTO EN \$ AÑO 2017	MONTO EN \$ AÑO 2018	TOTAL
AFC	77.264.976	18.292.041	95.557.017
AFP	573.633.822	203.081.275	776.715.097
DOCENTES	1.115.996.752	1.791.852.818	2.907.849.570
ISAPRE		83.761.631	83.761.631
OTROS	31.592.041	127.162.754	158.754.795
TOTAL	1.798.487.591	2.224.150.519	4.022.638.110

Fuente: Elaborado la Contraloría Regional en base a la información remitida por la SEREMI de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena, y las causas informadas por la Asesora Jurídica de la CORMUPA.

6. Sobre situación financiera de la Corporación Municipal.

6.1 Sobre balances de comprobación y de saldos años 2016 y 2017.

En relación con la solicitud realizada por el Sindicato de Trabajadores Asistentes de la Educación de la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la Educación, Salud y Atención al Menor, en su presentación ingresada con la referencia N° 123.169, de 2017, en cuanto a revisar la situación financiero – contable de la entidad fiscalizada, se procedió a efectuar una revisión analítica de la variación que han exhibido las cuentas en los balances de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, a objeto de indicar los rubros con cambios más significativos.

Al respecto, cabe establecer que los balances considerados para efectuar el presente análisis, fueron proporcionados por el área de contabilidad de la CORMUPA, cuyos estados financieros no cuentan con una auditoría que certifique la exactitud y razonabilidad de los saldos.

Puntualizado lo anterior, los resultados determinados son los siguientes:

6.1.1 Los saldos de las cuentas clasificadas según esta Contraloría Regional dentro del rubro de "Efectivo y equivalente a efectivo", al 31 de diciembre de 2017, presenta la suma de \$ 909.834.134, lo que representa una disminución de \$ 1.782.930.691 correspondiente a un 66% respecto a igual fecha del periodo anterior, cuyo monto ascendía a \$ 2.692.764.825.

6.1.2. Por su parte, los pasivos corrientes presentan un saldo de \$ 11.367.011.770 al 31 de diciembre de 2017, esto es \$ 1.678.437.149, menos que en igual fecha del año anterior, correspondiente a un 13%, donde la deuda de corto plazo totalizaba \$ 13.045.448.919.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.1.3. Las cuentas clasificadas dentro del rubro de "Otros activos no financieros no corrientes" totalizan \$ 3.194.630.001 al 31 de diciembre de 2017, mientras que, al cierre del año 2016, no presentaba saldo. Por su parte, los "otros pasivos no financieros no corrientes", al 31 de diciembre de 2017, aumento en \$ 4.193.240.057, respecto a igual fecha del año anterior.

En este punto, cabe señalar que, al 31 de diciembre de 2017, las cuentas 101003001 "Activos por analizar años anteriores" y 202003001 "pasivos por analizar años anteriores", presentan un saldo de \$ 3.194.630.001 y \$ 3.437.656.288, respectivamente.

Sobre el particular, mediante certificación de 11 de octubre de 2018, el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Corporación Municipal, don [REDACTED], sostuvo que las citadas cuentas, fueron creadas al cierre del año 2017, para reflejar todos aquellos saldos que provienen de años anteriores, por las cuales no se cuenta con un análisis de su composición.

6.1.4. En cuanto a las "cuentas por pagar a entidades relacionadas no corrientes", al 31 de diciembre de 2016 totalizan \$ 3.367.517.149, mientras que, al cierre del año 2017, suma \$ 4.993.934.322, verificándose un aumento de \$ 1.626.417.173, equivalente a un 48%.

6.1.5. En lo que respecta a las cuentas de ingresos y gastos, se verifica que, en los años 2015, 2016 y 2017, la CORMUPA, presenta resultados negativos por \$ 2.576.880.268, \$ 2.003.734.895, y \$ 1.528.199.144, respectivamente.

6.2 Índices financieros.

Ahora bien, con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la corporación, se procedió a establecer los índices financieros al 31 de diciembre de 2017, que a continuación se individualizan:

6.2.1. Razones de Solvencia a Corto Plazo o de Liquidez.

6.2.1.1 Razón Circulante.

En primer término, corresponde tener presente, que este indicador mide la capacidad de generar efectivo a partir de sus activos circulantes, cumpliendo con sus compromisos a corto plazo, el resultado de la operación es un factor que indica cuánto se tiene disponibles respecto a cada peso que se debe.

Entre mayor sea la razón, mayor será la capacidad de la empresa para pagar sus deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 26. Razón circulante.

Razón circulante	2016	2017
Activos circulantes	9.154.010.889	7.599.730.583
=	= 0,70	= 0,67
pasivos circulantes	13.045.448.919	11.367.011.770

Fuente: Elaboración propia en base a los balances generales al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, proporcionados por la CORMUPA.

La interpretación de estos resultados nos dice que por cada \$1 de pasivo corriente, el servicio cuenta con \$0,67 y \$0,7 de respaldo en el activo corriente, para el año de nuestro corte de auditoría y año anterior, respectivamente.

Es un índice que muestra problemas de liquidez a corto plazo, que indica en qué proporción las exigibilidades a corto plazo, están cubiertas por activos corrientes que se esperan convertir a efectivo, en un período de tiempo igual o inferior, al de la madurez de las obligaciones corrientes.

6.2.1.2. Razón de efectivo.

Al respecto, debe precisarse que, dicho índice mide la capacidad inmediata de la entidad para hacerle frente a sus deudas, donde un valor muy bajo es peligroso toda vez que puede conllevar problemas en los pagos, mientras que un resultado alto implica tener efectivo en exceso, desaprovechando los recursos empleados. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

Tabla N° 27. Razón de efectivo.

Razón de efectivo	2016	2017
Efectivo	2.692.764.825	909.834.134
=	= 0,21	= 0,08
pasivos circulantes	13.045.448.919	11.367.011.770

Fuente: Elaboración propia en base a los balances generales al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, proporcionados por la CORMUPA.

En este orden, el coeficiente de que se trata evidencia una caída de un 21% a un 8% el último periodo, esto principalmente por la disminución del efectivo durante el último año y un aumento en los pasivos circulantes en los últimos periodos.

6.2.1.3. Capital de Trabajo Neto sobre total de activos.

Sobre la materia, cabe puntualizar que, el mencionado coeficiente determina la relación del capital del trabajo, entendido como el efectivo que posee la entidad en caja, cuentas corrientes, cuentas por cobrar en 1 año, tras haber pagado sus deudas en el corto plazo con sus activos disponibles.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 28. Capital de Trabajo Neto sobre total de activos.

KTSA	2016	2017
Activos Circulantes – Pasivo Circulante =	-3.891.438.030 = -0,09	-3.767.281.187 = -0,08
Total Activos	45.645.273.063	48.213.436.700

Fuente: Elaboración propia en base a los balances generales al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, proporcionados por la CORMUPA.

Puntualizado lo anterior y efectuada la referida ecuación matemática, se estableció que la Corporación Municipal tiene un nivel inadecuado de recursos, el capital de trabajo es el excedente de los activos corrientes, (una vez pagados los pasivos corrientes) que le quedan al servicio en calidad de fondos permanentes, para atender las necesidades de la operación normal de la entidad en marcha, que según se puede determinar en la presente revisión, se cuenta con un índice inferior a cero.

6.2.2. Razones de Solvencia a Largo Plazo o Apalancamiento Financiero.

6.2.2.1. Razón de endeudamiento.

En primer término, se debe hacer presente que el mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y, podría significar un riesgo, en el evento que estos decidieran demandar a la corporación para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

Tabla N° 29. Razón de endeudamiento.

KTSA	2016	2017
Pasivo Circulante + Pasivo a Largo Plazo =	52.947.649.196 = 1,16	56.932.020.296 = 1,18
Total Activos	45.645.273.063	48.213.436.700

Fuente: Elaboración propia en base a los balances generales al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, proporcionados por la CORMUPA.

Lo anterior, se interpreta en el sentido que por cada peso que el servicio tiene en el activo, debe \$1,16 para 2016 y \$ 1,18 en el caso del año 2017, es decir, que esta es la participación de los acreedores sobre los activos de la entidad.

6.2.3. Razones de Rentabilidad.

6.2.3.1. Rendimiento sobre los Activos.

Mide la rentabilidad sobre el activo total. Es decir, el beneficio generado por el activo de la empresa. A mayor ratio, mayores





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

beneficios ha generado el activo total, por tanto, un valor más alto significa una situación más próspera para la empresa.

Tabla N° 30. Rendimiento sobre los activos.

Rendimiento sobre Activos	2016	2017
Utilidad neta	-2.003.734.895	-1.528.199.144
Total Activos	45.645.273.063	48.213.436.700

$\frac{-2.003.734.895}{45.645.273.063} = -0,04$ $\frac{-1.528.199.144}{48.213.436.700} = -0,03$

Fuente: Elaboración propia en base a los balances generales al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017, proporcionados por la CORMUPA.

La capacidad básica del servicio para generar utilidades por cada peso de Activo Total invertido es muy baja, lo cual denota bajo nivel de eficacia de la gestión. El enriquecimiento de la entidad, como producto del beneficio obtenido, ha disminuido, como consecuencia de su bajo margen de utilidad sobre las ventas (resultado negativo).

Ahora bien, cabe precisar que el análisis comprendido en los numerales 6.1 a 6.2.3.1, del presente acápite, se muestran a modo informativo, a petición del Sindicato de Trabajadores Asistentes de la Educación de la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la Educación, Salud y Atención al Menor, no pudiendo obtener una conclusión al respecto, toda vez que de acuerdo con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de este origen, contenida en el dictamen N° 50.153, de 2013, no le corresponde a este Organismo Fiscalizador pronunciarse sobre el estado patrimonial de una entidad que reviste las características jurídicas de derecho privado.

7. Sobre profesores que participaron del "paro de brazos caídos".

En lo que respecta a la referencia N° 122.979, de 2018, se consulta sobre la legalidad de efectuar el pago de remuneraciones íntegro a los docentes que participaron del paro de profesores en la ciudad de Punta Arenas.

Referente a la materia, este Organismo de Control, mediante los dictámenes N°s 1.323, y 6.508, ambos de 2018, entre otros, ha precisado respecto a las corporaciones municipales, que estas no son órganos integrantes de la Administración del Estado, por lo que la facultad de interpretar la normativa que afecta a los trabajadores de dicho sector, corresponde exclusivamente a la Dirección del Trabajo, toda vez que los empleados de tales instituciones no tienen la calidad de servidores municipales, circunstancia que impide que esta Entidad Fiscalizadora, se pronuncie sobre la situación sometida a su examen.

En función a lo expuesto, esta Contraloría Regional remitirá copia del presente informe a la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los fines que procedan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor ha dado respuesta a parte de las observaciones efectuadas, que han permitido subsanar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 757, de 2018.

Sobre lo indicado en el Acápite IV, Otras observaciones, numeral 7, Sobre profesores que participaron del "paro de brazos caídos", la facultad de interpretar la normativa que afecta a los trabajadores de las corporaciones municipales, corresponde exclusivamente a la Dirección del Trabajo, circunstancia que impide que esta Entidad Fiscalizadora, se pronuncie sobre la situación sometida a su examen.

En función a lo expuesto, esta Contraloría Regional remitirá copia del presente informe a la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los fines que procedan.

Respecto de lo señalado en el acápite IV, Otras observaciones, numeral 4.1. Falta de cumplimiento de sentencia dictada por tribunal, este Órgano de Control se abstiene de emitir un pronunciamiento al respecto dado que ya existe un fallo judicial al respecto (aplican dictámenes N°s 6.491, de 2015 y el 61.063, de 2016, ambos de esta Entidad Fiscalizadora)

En cuanto a las materias abordadas en el Acápite IV, Otras observaciones, numeral 3, Sobre elaboración del Plan de Desarrollo Educativo Municipal 2018, y ajustes de personal contenidos en el mismo, al tenor de los antecedentes recabados, no se advierten irregularidades en su aprobación, toda vez que su entrada en vigencia se ajustó a derecho, a su vez, en consideración a que no se concretaron las desvinculaciones proyectadas, se desestima los hechos denunciados.

En relación con lo indicado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 5, Gasto sin documentación original de respaldo, se da por subsanada, considerando las argumentaciones y antecedentes aportados por la citada corporación.

Respecto a las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de que se dé estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias por las que ese municipio debe regirse, para que las situaciones objetadas no se reiteren en lo sucesivo, entre las cuales se estima necesario considerar lo siguiente:

Sobre lo consignado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 4. Saldo en cuenta corriente de la Subvención Escolar Preferencial, con déficit de \$ 1.124.761.927, categorizada como altamente compleja (AC); acápite III, examen de cuentas, numerales 1. Contratación de Profesional SEP para labores de difusión, 2. Contratación de proveedor para difusión, 3. Pagos de finiquito de monitores sin acreditar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de funciones, 4. Gastos por concepto de buses de transporte escolar rendidos a la SEP, 6. Rendición de remuneraciones por funciones que no corresponden a la SEP, todas catalogadas como complejas (C), esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes a la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público, para los fines que procedan.

En cuanto a las situaciones advertidas en el acápite IV, Otras observaciones, numerales 2.2. Pagos efectuados por el Ministerio de Educación; 2.3. Pagos efectuados por la CORMUPA con aportes extraordinarios de la Municipalidad de Punta Arenas; y 2.4. Pagos efectuados por la CORMUPA con recursos propios, todas catalogadas como altamente complejas (AC), de cuyo análisis se concluyó que dicha entidad ha efectuado pagos de intereses, multas y reajustes por un total de, a lo menos \$ 432.804.606, esta Sede Regional remitirá los antecedentes a la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público, para los fines que procedan.

En cuanto a las situaciones advertidas en el acápite IV, Otras observaciones, numerales 2.2. Pagos efectuados por el Ministerio de Educación; 2.3. Pagos efectuados por la CORMUPA con aportes extraordinarios de la Municipalidad de Punta Arenas; y 2.4. Pagos efectuados por la CORMUPA con recursos propios, todas catalogadas como altamente complejas (AC), de cuyo análisis se concluyó que dicha entidad ha efectuado pagos de intereses, multas y reajustes por un total de, a lo menos \$ 432.804.606, esta Contraloría Regional procederá a efectuar una investigación especial sobre la materia.

Sobre lo advertido en el acápite I, Aspectos de control interno, numeral 2. Sobre ausencia de unidad de auditoría interna, categorizada como medianamente compleja (MC), por lo que la CORMUPA deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los antecedentes que den cuenta de la existencia de la Unidad, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Acerca de lo objetado en el acápite I, Aspectos de control interno, numeral 3. Organigrama desactualizado, catalogada como medianamente compleja (MC), la CORMUPA deberá actualizar el organigrama de acuerdo al funcionamiento actual de las distintas unidades, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Referente a la situación advertida en el acápite I, Aspectos de control interno, numeral 4. Ausencia de seguimiento y control de observaciones de este Organismo de Control, clasificada como medianamente compleja (MC), esa corporación deberá utilizar la plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR, disponible por esta institución para el seguimiento de las observaciones, implementación de la que deberá dar cuenta en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con el acápite I, Aspectos de control interno, numeral 7. Ausencia de conciliaciones bancarias, clasificada como altamente compleja (AC), la CORMUPA, en lo que atañe a la cuenta corriente donde se administran los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, deberá elaborar las conciliaciones bancarias del año 2018, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, junto a las correspondientes cartolas bancarias y balances de comprobación y de saldos, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sobre lo observado en el acápite I, Aspectos de control interno, numeral 11. Funcionarios sin pólizas de fidelidad funcionaria, catalogada como medianamente compleja (MC), la corporación deberá efectuar las propuestas de fianzas, tanto para el personal que se desempeña en la administración, como de los directores de establecimientos educacionales, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

Respecto a lo expuesto en el acápite I, Aspectos de control interno, numeral 12. Cheques caducos, catalogada como compleja (C), esa corporación deberá normalizar la situación advertida, debiendo acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los respectivos respaldos contables, balance de comprobación y de saldos y conciliaciones bancarias pertinentes, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

En lo referente al acápite I, Aspectos de control interno, numeral 15, Inventario de activo fijo no valorizado, categorizado como compleja (C), esa corporación deberá adoptar las medidas necesarias a fin de implementar un control de inventario que garantice la adecuada identificación de los bienes y su valorización, lo que debe ser consistente con la información que contengan los estados financieros, debiendo acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los archivos que permitan verificar el avance de las acciones efectuadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo que atañe a lo anotado en el acápite II, examen de la materia auditada, numerales 1.1, Inventario de bienes adquiridos con cargo a la SEP, categorizada como compleja (C); y 1.2, Inexistencia de placa en bienes adquiridos con cargo a la SEP, catalogada como medianamente compleja (MC), corresponde a la corporación adoptar las medidas necesarias a fin de implementar el control de inventario que garantice la adecuada identificación de los bienes y su valorización, acreditando y documentando en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los archivos que permitan verificar el avance de las acciones efectuadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo concerniente a la objeción contenida en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1.3. Bienes adquiridos con





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recursos SEP que no se encuentran en uso, clasificada como compleja (C), en lo relacionado con el telón de la Escuela Hernando de Magallanes, la corporación deberá avalar su instalación en las condiciones comprometidas en la respuesta, lo que corresponde que acredite y documente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En este orden de ideas, en lo relativo a los kits de teclados y "mouse" inalámbricos, y el videoprojector, del numeral 1.3. Bienes adquiridos con recursos SEP que no se encuentran en uso, clasificada como compleja (C), la corporación deberá adoptar los resguardos administrativos y físicos para su correcto uso y control acorde a los fines de la ley N° 20.248, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

En lo que respecta al acápite II, examen de la materia auditada, numeral 4. Saldo en cuenta corriente de la Subvención Escolar Preferencial, con déficit de \$ 1.124.761.927, catalogada como altamente compleja (AC), la corporación deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los registros que den cuenta del señalado saldo, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

En lo relativo a lo observado en el acápite IV, Otras observaciones, numeral 2.1. Falta de contabilización de pagos de deuda previsional, categorizada como compleja (C), la corporación deberá efectuar los registros contables, acreditando y documentando en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los correspondientes comprobantes de egreso y el expediente de sustento, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sobre lo advertido en el acápite IV, Otras observaciones, numeral 4.2. Obligaciones no reveladas en la contabilidad, catalogada como compleja (C), la corporación deberá registrar en la contabilidad los hechos observados, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Por su parte, respecto de las observaciones realizadas que tratan sobre situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizadas, corresponde mantenerlas, debiendo el órgano comunal, procurar en lo sucesivo no reiterar lo advertido, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable, a saber:

En cuanto a lo contenido en el acápite I, aspectos de control interno, numerales 1. Sobre manuales de procedimientos, catalogada como compleja (C), la entidad deberá adoptar las medidas necesarias a fin de establecer documentalmente sus procedimientos internos en el marco de la normativa aplicable.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo relativo a lo observado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 5. Falta de segregación de funciones, categorizada como compleja (C), la corporación deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de mitigar el riesgo advertido, en armonía con lo señalado en la sección AU 315, de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, NAGAS.

Sobre lo consignado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 6. Sobre manejo de cuentas corrientes, catalogada como compleja (C); la corporación deberá velar por el adecuado uso de los instrumentos de autorización de giro de las cuentas corrientes, a fin de se cumplan las instancias de verificaciones y aprobaciones que involucran a diferentes funcionarios, resguardando que no se produzca concentración de funciones en lo que interesa, y no reiterar lo constatado.

En lo concerniente a lo consignado en el acápite I, Aspectos de control interno, numeral 8. Sobre responsables de confección de conciliaciones bancarias, catalogada como compleja (C), la corporación deberá en lo sucesivo adoptar las medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento a lo consignado al artículo 60 de la ley N° 10.336.

En lo que atañe a lo anotado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 9. Sobre sistema informático de recursos humanos, catalogada como compleja (C), la corporación deberá adoptar las medidas necesarias para el resguardo y soporte de la información, en el marco de la normativa aplicable.

En lo concerniente a la objeción contenida en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 10. Controles extracontables en Excel, catalogada como compleja (C), procede que la corporación adopte las medidas necesarias a fin de resguardar la información financiera en el marco de la normativa aplicable.

En lo relativo a lo observado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 13. Cheques mantenidos para entrega en oficina de partes, clasificada como compleja (C), la CORMUPA deberá implementar los resguardos pertinentes para la custodia de los valores, en el marco de la normativa aplicable.

En cuanto a lo contenido en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 14. Ausencia de arqueos, catalogada como medianamente compleja (MC). Corresponde que la corporación implemente los controles pertinentes a fin de resguardar los valores sujetos a rendición, entregados para administración.

En lo relativo a lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1.3. Bienes adquiridos con recursos SEP que no se encuentran en uso, catalogada como compleja (C), referente a la compra de 2 pistolas de lectura de código de barra que no se encuentran en uso, por no contar con el sistema de software que las implemente, la entidad deberá adoptar las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, se evite efectuar la adquisición de bienes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que no se utilizarán, ajustándose a la finalidad prevista en los artículos 1° y 6°, letra e), de la ley N° 20.248.

Sobre lo consignado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 2. Falta de funcionamiento del Centro General de Padres y apoderados, categorizada como medianamente compleja (MC), corresponde a la CORMUPA velar por cumplimiento de la precitada ley N° 20.248.

Al tenor de lo observado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 5. Rendición, catalogada como compleja (C); considerando la diferencia entre los gastos rendidos a través de la plataforma, y lo informado por la entidad auditada a esta Contraloría Regional, corresponde que la corporación adopte las medidas administrativas permitientes, tendientes a que, en lo sucesivo, situaciones como la advertida no se repitan.

En lo pertinente a lo constatado en el acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 6. Visto bueno en las rendiciones de cuentas, catalogada como compleja (C), la corporación deberá en lo sucesivo adoptar las medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento a lo consignado al artículo 7 de la letra a), ley N° 20.248.

Sobre lo consignado en el acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 7. Falta de cotizaciones, catalogada como medianamente compleja (MC); corresponde que la CORMUPA, en lo sucesivo, realice las compras de conformidad a sus ordenamientos internos.

En lo pertinente a las observaciones contenidas en el acápite III, examen de cuenta, numerales 1. Contratación de Profesional SEP para labores de difusión; 2. Contratación de proveedor para difusión; 3. Pagos de finiquito de monitores sin acreditar cumplimiento de funciones; 4. Gastos por concepto de buses de transporte escolar rendidos a la SEP; y 6. Rendición de remuneraciones por funciones que no corresponden a la SEP, todas catalogadas como complejas (C), la CORMUPA deberá adoptar las medidas administrativas tendientes a que en lo sucesivo, los gastos efectuados con recursos de la ley SEP, se ajusten a la finalidad educativa específica fijada por ella y sean destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Sobre lo consignado en el acápite IV, Otras observaciones, numerales 1.2, Diferencia entre deuda informada y saldo contable, y 1.3, Diferencias en deuda confirmada por instituciones de salud y previsionales, ambas categorizadas como compleja (C), esta Entidad Fiscalizadora mantiene su observación, debiendo la CORMUPA adoptar las medidas pertinentes, de modo tal que, en los periodos sucesivos, cuente con un detalle de la deuda previsional, la que debe ser consistente con las cifras presentadas en los estados financieros, y reflejar la deuda real que mantiene la corporación, con información completa y fidedigna.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como altamente complejas (AC) y complejas (C), e identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones" de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 10, las medidas que al efecto se implementen, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, de este Organismo de Fiscalización, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de esta Contraloría General.

De igual forma, para aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como medianamente complejas (MC), e identificadas en el citado "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 10, las medidas que al efecto se implementen, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, de este Organismo de Fiscalización, en un plazo máximo de 60 días hábiles, y cuya responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno en la entidad, y que este Órgano de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, en conformidad con lo establecido en el referido oficio N° 14.100, de 2018, de esta Contraloría General.

En mérito de lo expuesto, esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes del presente informe a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena, para que lo objetado por este Órgano Superior de Fiscalización sea considerado en la revisión de la rendición de cuentas, teniendo especial atención en las observaciones planteadas en el acápite II. examen de la materia auditada, numerales 1.3. Bienes adquiridos con recursos SEP que no se encuentran en uso, 7. Falta de cotizaciones; acápite III, examen de cuentas, numerales 1. Contratación de Profesional SEP para labores de difusión, 2. Contratación de proveedor para difusión, 4. Gastos por concepto de buses de transporte escolar rendidos a la SEP, 6. Rendición de remuneraciones por funciones que no corresponden a la SEP.

Remítase, al Alcalde, Secretaria Municipal, y a la Directora de Control, todos de la Municipalidad de Punta Arenas; al Secretario General de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención del Menor; asimismo, a la Fiscalía Local de Punta Arenas del Ministerio Público; a la Dirección Regional del Trabajo, y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, todos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; a la Superintendencia de Pensiones; a la Superintendencia de Seguridad Social, a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a los recurrentes individualizados en el cuadro del anexo N° 1.

Saluda atentamente a Ud.

CLAUDIA MANRÍQUEZ AGUILAR

Jefa Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Magallanes
y de la Antártica Chilena





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1.

Referencias sobre irregularidades en la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.

N°	REFERENCIA	NOMBRE RECURRENTE
1	123046/2017	[REDACTED]
2	123169/2017	[REDACTED]
3	122681/2018	[REDACTED]
4	122944/2018	Claudio Radonich Jiménez
5	188474/2018	Claudio Radonich Jiménez
6	W005390/2018	Bajo reserva de identidad
7	W005392/2018	Bajo reserva de identidad
8	W005399/2018	[REDACTED]
9	W005400/2018	[REDACTED]
10	W005403/2018	Bajo reserva de identidad
11	W005405/2018	[REDACTED]
12	W005407/2018	[REDACTED]
13	W005408/2018	[REDACTED]
14	W005414/2018	Bajo reserva de identidad
15	W005415/2018	Bajo reserva de identidad
16	W005419/2018	[REDACTED]
17	W005468/2018	[REDACTED]
18	W005483/2018	Bajo reserva de identidad
19	W005484/2018	Bajo reserva de identidad
20	W005503/2018	Bajo reserva de identidad
21	W005505/2018	Bajo reserva de identidad
22	W005506/2018	Bajo reserva de identidad
23	W005507/2018	[REDACTED]
24	W005508/2018	[REDACTED]
25	W005509/2018	[REDACTED]
26	W005510/2018	[REDACTED]
27	W005519/2018	Bajo reserva de identidad
28	W005555/2018	Bajo reserva de identidad
29	W005556/2018	[REDACTED]
30	W005558/2018	Bajo reserva de identidad
31	W005562/2018	Bajo reserva de identidad
32	W005563/2018	Bajo reserva de identidad
33	W005564/2018	Bajo reserva de identidad
34	W005565/2018	Bajo reserva de identidad
35	W005567/2018	[REDACTED]
36	W005570/2018	[REDACTED]
37	W005573/2018	[REDACTED]
38	W005574/2018	Bajo reserva de identidad
39	W005624/2018	Bajo reserva de identidad
40	W005626/2018	Bajo reserva de identidad
41	W005629/2018	[REDACTED]
42	W005675/2018	[REDACTED]
43	W005876/2018	[REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (Continuación).

Referencias sobre irregularidades en la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.

N°	REFERENCIA	NOMBRE RECURRENTE
44	W005877/2018	[REDACTED]
45	W005879/2018	[REDACTED]
46	W005881/2018	[REDACTED]
47	W005883/2018	Bajo reserva de identidad
48	W005900/2018	[REDACTED]
49	W005927/2018	[REDACTED]
50	W005947/2018	[REDACTED]
51	W005975/2018	Bajo reserva de identidad
52	W006005/2018	[REDACTED]
53	W006064/2018	[REDACTED]
54	W006160/2018	[REDACTED]
55	W006182/2018	[REDACTED]
56	W006183/2018	[REDACTED]
57	W006184/2018	[REDACTED]
58	W006186/2018	Bajo reserva de identidad
59	W006187/2018	[REDACTED]
60	W006188/2018	[REDACTED]
61	W006190/2018	Bajo reserva de identidad
62	W006336/2018	Bajo reserva de identidad
63	W006337/2018	Bajo reserva de identidad
64	W006338/2018	[REDACTED]
65	W006339/2018	Bajo reserva de identidad
66	W006340/2018	[REDACTED]
67	W006341/2018	[REDACTED]
68	W006342/2018	[REDACTED]
69	W006343/2018	[REDACTED]
70	W006344/2018	Bajo reserva de identidad
71	W006345/2018	Bajo reserva de identidad
72	W006346/2018	Bajo reserva de identidad
73	W006347/2018	[REDACTED]
74	W006348/2018	[REDACTED]
75	W006349/2018	Bajo reserva de identidad
76	W006350/2018	[REDACTED]
77	W006351/2018	[REDACTED]
78	W006352/2018	[REDACTED]
79	W006353/2018	[REDACTED]
80	W006354/2018	[REDACTED]
81	W006355/2018	[REDACTED]
82	W006356/2018	Bajo reserva de identidad
83	W006357/2018	[REDACTED]
84	W006358/2018	Bajo reserva de identidad
85	W006359/2018	[REDACTED]
86	W006360/2018	[REDACTED]
87	W006361/2018	[REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (Continuación).

Referencias sobre irregularidades en la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.

N°	REFERENCIA	NOMBRE RECURRENTE
88	W006362/2018	Bajo reserva de identidad
89	W006363/2018	[REDACTED]
90	W006364/2018	[REDACTED]
91	W006365/2018	[REDACTED]
92	W006366/2018	[REDACTED]
93	W006367/2018	Bajo reserva de identidad
94	W006368/2018	[REDACTED]
95	W006369/2018	[REDACTED]
96	W006370/2018	Bajo reserva de identidad
97	W006371/2018	[REDACTED]
98	W006372/2018	Bajo reserva de identidad
99	W006373/2018	[REDACTED]
100	W006374/2018	Bajo reserva de identidad
101	W006375/2018	[REDACTED]
102	W006376/2018	Bajo reserva de identidad
103	W006377/2018	[REDACTED]
104	W006378/2018	[REDACTED]
105	W006379/2018	[REDACTED]
106	W006380/2018	[REDACTED]
107	W006381/2018	[REDACTED]
108	W006383/2018	Bajo reserva de identidad
109	W006384/2018	Bajo reserva de identidad
110	W006385/2018	Bajo reserva de identidad
111	W006386/2018	Bajo reserva de identidad
112	W006387/2018	[REDACTED]
113	W006388/2018	Bajo reserva de identidad
114	W006391/2018	[REDACTED]
115	W006410/2018	[REDACTED]
116	W006438/2018	[REDACTED]
117	W006439/2018	[REDACTED]
118	W006440/2018	[REDACTED]
119	W006441/2018	Bajo reserva de identidad
120	W006442/2018	[REDACTED]
121	W006444/2018	[REDACTED]
122	W006445/2018	[REDACTED]
123	W006446/2018	[REDACTED]
124	W006494/2018	Bajo reserva de identidad
125	W006611/2018	Bajo reserva de identidad
126	W006613/2018	[REDACTED]
127	W006660/2018	Bajo reserva de identidad
128	122.979/2018	[REDACTED]

Fuente: Referencias recibidas en la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2.

Cheques girados y no cobrados caducados.

FECHA EMISIÓN	N° CHEQUE	DETALLE	N° DÍAS	COMENTARIOS	MONTO EN \$
20-10-2011	7005484	[REDACTED]	2264	Cheques contenidos en conciliación bancaria al 31 de agosto de 2014, observados por esta Contraloría Regional en el informe final N° 37, de 2015.	303.586
11-01-2012	7036903	[REDACTED]	2181		63.000
30-05-2012	7206794	[REDACTED]	2041		40.162
17-08-2012	7460112	[REDACTED]	1962		32.130
28-09-2012	7600465	[REDACTED]	1920		594.000
10-10-2012	7600487	[REDACTED]	1908		26.900
27-05-2013	7206819	[REDACTED]	1679		25.200
27-12-2013	7747865	[REDACTED]	1465		64.800
27-12-2013	7747866	[REDACTED]	1465		36.060
12-06-2014	7982073	[REDACTED]	1298		138.523
24-06-2015	8801583	[REDACTED]	921		13.106
22-02-2016	9031941	[REDACTED]	678		34.344
20-07-2016	9419556	[REDACTED]	529		21.432
30-11-2016	9556833	[REDACTED]	396	29.394	
06-12-2016	9556849	[REDACTED]	390	33.212	
29-12-2016	9656881	[REDACTED]	367	125.907	
30-12-2016	9656890	[REDACTED]	366	239.999	
31-01-2017	9680123	[REDACTED]	334	13.942	
TOTAL					1.835.697

Fuente: Conciliación bancaria proporcionada por la CORMUPA.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.

Bienes validados en terreno, sin placa con código de inventario.

ESTABLECIMIENTO	FACTURA	DETALLE	MONTO EN \$
Liceo Industrial Armando Quezada Acharan	██████	8 computadores Dell AIO Ins20 3059 I3, 22 computadores Dell AIO Inspiron 3064	15.899.700
Escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga	██	1 corno francés con maleta selmer Prelude, 2 trompetas con maleta Yamaha, 2 Clarinete con maleta Yamaha, 2 Flauta traversa Yamaha, otros.	7.268.820
	████	1 saxo tenor Prelude, otros	1.434.371
	████	1 saxo alto júpiter con maleta, 2 cajas activas JBL 15, 2 monitor de piso 12, otros.	3.285.281
Escuela Pedro Pablo Lemaitre	████	40 computadores Dell AIO Ins20 3059 I3	19.199.600
	████	5 KIT Pizarra interactiva infrarroja 88, proyectores 3200 Ansilumenes, otros.	14.617.365
	████	20 computadores Dell AIO ins20 3059 I3	9.599.800
Escuela Hernando de Magallanes	████	40 computadores Dell AIO 3059 I3 4GB	22.610.000
	████	1 Dinon telón mural 3x4 mts., otros	1.370.285
Escuela Portugal	████	15 notebook HP 15-AY011LA, otros	4.849.850
	████	1 Multifuncional RICOH MP 250 1SP	1.856.916
	████	40 computadores Dell AIO Inspiron 3064	21.599.600

Fuente: Elaboración propia en base a información adjunta a comprobantes de egreso entregados por la CORMUPA según muestra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4.

Ingresos SEP año 2017.

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	INGRESOS 2017 EN \$		
		PRIORITARIOS	PREFERENTES	TOTAL
8424	Instituto Superior de Comercio José Menéndez	115.506.599	41.109.346	156.615.945
8425	Liceo Polivalente María Behety De Menéndez	105.852.079	28.905.356	134.757.435
8427	Liceo Industrial Armando Quezada Acharan	72.994.231	24.234.749	97.228.980
8429	Liceo Luis Alberto Barrera	53.877.971	25.736.489	79.614.460
8430	Liceo Polivalente Sara Braun	28.555.777	7.298.499	35.854.276
8433	Escuela Libertador Cap Gral. Bernardo O'Higgins	114.194.186	29.611.546	143.805.732
8434	Escuela España	67.078.126	21.389.077	88.467.203
8435	Escuela Dieciocho de Septiembre	164.323.550	28.277.522	192.601.072
8436	Escuela Portugal	135.704.078	36.931.418	172.635.496
8437	Esc. Capitán Arturo Prat Chacón	86.237.254	13.740.865	99.978.119
8438	Escuela República de Croacia	119.462.368	40.329.720	159.792.088
8439	Escuelá Juan Williams	138.721.708	40.222.907	178.944.615
8441	Escuela Hernando de Magallanes	180.076.246	29.933.180	210.009.426
8442	Escuela Pedro Pablo Lemaitre	143.749.878	66.235.022	209.984.900
8444	Escuela Patagonia	135.308.792	38.101.462	173.410.254
8448	Escuela Pedro Sarmiento de Gamboa	48.432.777	13.167.498	61.600.275
8449	Escuela Elba Ojeda Gómez	50.639.013	15.709.975	66.348.988
8450	Escuela Dellamira Rebeca Aguilar	19.906.708	2.805.250	22.711.958
8452	Escuela Puerto Harris	3.259.511	1.880.335	5.139.846
11687	Escuela República Argentina	113.468.810	13.228.311	126.697.121
24302	Escuela General Manuel Bulnes P.	153.747.584	35.354.783	189.102.367
24307	Liceo Juan Bautista Contardi	92.593.527	106.574.397	199.167.924
24313	Escuela Villa Las Nieves	86.898.034	49.951.948	136.849.982
24316	Liceo Politec. Cardenal Raúl Silva Henríquez	107.413.943	33.152.187	140.566.130
24318	Escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga	195.320.772	60.083.848	255.404.620
24334	Escuela Parvularia Josh Kee	3.066.214	813.676	3.879.890
Total		2.536.389.736	804.779.366	3.341.169.102

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5.

Gastos por concepto de buses de transporte escolar.

N°	EGRESO N°	FACTURA N°	MONTO EN \$	PROVEEDOR	CONCEPTO	ESTABLECIMIENTO	MONTO RENDIDO EN \$
1	112	█	2.812.406	█	Mantenión vehículo	Administración Central	2.812.406
2	266	█	1.200.000	█	Combustible	Escuela Padre Alberto Hurtado	90.985
3	860	█	1.000.000	█	Petróleo	Escuela Padre Alberto Hurtado	100.000
4	1027	█	2.000.000	█	Petróleo	Escuela Padre Alberto Hurtado	250.000
5	1144	█	1.450.000	█	Reparación vehículo	Escuela Portugal	1.450.000
6	1185	█	46.368	█	Permiso de circulación	Escuela Padre Alberto Hurtado	46.368
7	1185	█	31.600	█	Seguro obligatorio	Escuela Padre Alberto Hurtado	31.600
8	1193	█	2.846.202	█	Mantenión vehículo	Escuela Padre Alberto Hurtado	2.846.202
9	1226	█	2.000.000	█	Combustible	Escuela Padre Alberto Hurtado	270.000
10	1386	█	2.000.000	█	Combustible	Escuela Padre Alberto Hurtado	200.000
11	1569	█	2.165.129	█	Mantenión vehículo	Administración Central	2.165.129
12	1624	█	2.000.000	█	Combustible	Escuela Padre Alberto Hurtado	240.000
13	1981	█	1.814.383	█	Mantenión vehículo	Escuela Padre Hurtado	1.814.383
14	2190	█	2.000.000	█	Combustible	Escuela Padre Alberto Hurtado	200.000
15	2411	█	2.000.000	█	Combustible	Escuela Padre Alberto Hurtado	170.000
16	2562	█	1.428.000	█	Reparación vehículo	Escuela Portugal	1.428.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (Continuación).

Gastos por concepto de buses de transporte escolar.

N°	EGRESO N°	FACTURA N°	MONTO EN \$	PROVEEDOR	CONCEPTO	ESTABLECIMIENTO	MONTO RENDIDO EN \$
17	2701	██████	1.500.000	██████	Combustible	Escuela Padre Alberto Hurtado	150.000
18	2961	██████	1.500.000	██████	Combustible	Escuela Padre Hurtado	230.000
19	3273	██████	1.500.000	██████	Combustible	Escuela Padre Alberto Hurtado	140.000
20	Total Facturado		31.294.088	Total Rendido Muestra			14.635.073

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes, en base a la revisión documental de la muestra de gastos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6.

Rendición de remuneraciones por funciones que no se ajustan al propósito de la

PERIODO	NOMBRE	HORAS	NOMBRE CARGO	ESTABLECIMIENTO
Abril		44	Chofer	Escuela Portugal
Mayo		44	Chofer	Escuela Portugal
Junio		44	Chofer	Escuela Portugal
Julio		44	Chofer	Escuela Portugal
Agosto		44	Chofer	Escuela Portugal
Septiembre		44	Chofer	Escuela Portugal
Octubre		44	Chofer	Escuela Portugal
Noviembre		44	Chofer	Escuela Portugal
Diciembre		44	Chofer	Escuela Portugal
Julio		42	Chofer	Escuela Hernando De Magalanes
Agosto		42	Chofer	Escuela Hernando De Magalanes
Septiembre		42	Chofer	Escuela Hernando De Magalanes
Octubre		42	Chofer	Escuela Hernando De Magalanes
Noviembre		42	Chofer	Escuela Hernando De Magalanes
Diciembre		42	Chofer	Escuela Hernando De Magalanes
Marzo		44	Cuidador Nocturno	Liceo Industrial Armando Quiroga Acharan
Abril		44	Cuidador Nocturno	Liceo Industrial Armando Quiroga Acharan
Mayo		44	Cuidador Nocturno	Liceo Industrial Armando Quiroga Acharan
TOTAL				

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a los antecedentes de remuneraciones proporcionada por la CORMUPA.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7.

Deuda previsional informada por la CORMUPA.

ENTIDAD	TOTAL DEUDA NOMINAL A MAYO 2018	TOTAL DEUDA NOMINAL AL 31/07/2018	TOTAL INTERESES CALCULADOS AL 31/07/18	REAJUSTADA AL 31/07/2018
TOTAL AFP	\$661.140.335	\$661.140.335	\$305.281.505	\$966.421.840
AFP CAPITAL	\$82.139.979	\$82.139.979	\$22.513.561	\$104.653.540
AFP CUPRUM	\$290.670.826	\$290.670.826	\$163.836.394	\$454.507.220
AFP HABITAT	\$142.746.612	\$142.746.612	\$81.513.783	\$224.260.395
AFP MODELO	\$34.797.343	\$34.797.343	\$9.326.295	\$44.123.638
AFP PLANVITAL	\$16.778.260	\$16.778.260	\$4.351.032	\$21.129.292
AFP PROVIDA	\$94.007.315	\$94.007.315	\$23.740.440	\$117.747.755
TOTAL ISAPRES	\$962.308.654	\$962.308.654	\$273.335.510	\$1.235.644.164
BANMEDICA	\$74.408.175	\$74.408.175	\$20.173.732	\$94.581.907
CRUZ BLANCA	\$16.308.362	\$16.308.362	\$1.007.204	\$17.315.566
COLMENA	\$230.017.630	\$230.017.630	\$55.654.979	\$285.672.609
CONSALUD	\$243.901.767	\$243.901.767	\$47.656.898	\$291.558.665
NUEVA MASVIDA	\$397.672.720	\$397.672.720	\$148.842.697	\$546.515.417
TOTAL IPS	\$6.505.355	\$6.505.355	\$3.198.686	\$9.704.041
TOTAL AFC	\$27.236.775	\$27.236.775	\$7.685.067	\$34.921.842
(AFC) AFP CAPITAL	\$4.621.660	\$4.621.660	\$1.334.983	\$5.956.643
(AFC) AFP CUPRUM	\$6.544.461	\$6.544.461	\$1.897.830	\$8.442.291
(AFC) AFP HABITAT	\$6.528.379	\$6.528.379	\$1.874.423	\$8.402.802
(AFC) AFP MODELO	\$2.313.466	\$2.313.466	\$649.012	\$2.962.478
(AFC) AFP PLANVITAL	\$1.554.827	\$1.554.827	\$443.920	\$1.998.747
(AFC) AFP PROVIDA	\$5.673.982	\$5.673.982	\$1.484.899	\$7.158.881
TOTAL FONASA	\$836.825.276	\$836.825.276	\$334.885.966	\$1.171.711.242
TOTAL MUTUAL	\$492.354.147	\$492.354.147	\$283.512.862	\$775.867.009
TOTAL LA ARAUCANA	\$1.190.179.909	\$1.190.179.909	\$255.650.558	\$1.445.830.467
TOTAL GENERAL	\$4.176.550.451	\$4.176.550.451	\$1.463.550.154	\$5.640.100.605

Fuente: Extracto de la deuda informada por la CORMUPA a esta Entidad Fiscalizadora y al Ministerio de Educación para fines del Convenio y Mandato suscrito para la aplicación de los fondos por retenciones de subvenciones por incumplimiento de pagos previsionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8.

Pagos efectuados con recursos de subvención enterada por Municipalidad de Punta Arenas

ENTIDAD	PERIODO	MONTO NOMINAL EN \$	REAJUSTES EN \$	INTERÉS EN \$	RECARGO EN \$	HO
AFP Capital	Agosto 2018	57.989.996	-	-	-	
AFP Cuprum	Agosto 2018	97.655.830	-	-	-	
AFP Habitat	Agosto 2018	76.246.992	-	-	-	
AFP Modelo	Agosto 2018	27.011.950	-	-	-	
AFP Plan Vital	Agosto 2018	11.456.817	-	-	-	
AFP Provida	Agosto 2018	37.898.828	-	-	-	
Isapre Banmedica	Agosto 2018	7.052.522	-	-	-	
Isapre Colmena	Agosto 2018	22.166.556	-	-	-	
Isapre Consalud	Agosto 2018	33.668.902	-	-	-	
Isapre Cruz Blanca	Agosto 2018	17.874.108	-	-	-	
Isapre Nueva Mas Vida	Agosto 2018	26.824.956	-	-	-	
Mutual de seguridad CChC	Agosto 2018	30.290.755	-	-	-	
Caja de Compensación La Araucana	Agosto 2018	5.528.041	-	-	-	
FONASA	Agosto 2018	65.418.471	-	-	-	
IPS	Agosto 2018	1.600.536	-	-	-	
compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seg. S.A.	Agosto 2018	873.201	-	-	-	
Compañía de seguros Confuturo S.A.	Agosto 2018	813.169	-	-	-	
Seguros de vida Security	Agosto 2018	272.875	-	-	-	
Banco Estado Administradora general de fondos	Agosto 2018	10.000	-	-	-	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (Continuación).

Pagos efectuados con recursos de subvención enterada por Municipalidad de Puerto

ENTIDAD	PERIODO	MONTO NOMINAL EN \$	REAJUSTES EN \$	INTERÉS EN \$	RECARGO EN \$	H
BCI Administradora general de fondos	Agosto 2018	90.000	-	-	-	
AFP Capital	Agosto 2018	833.727	-	-	-	
AFP Cuprum	Agosto 2018	953.495	-	-	-	
AFP Habitat	Agosto 2018	2.425.337	-	-	-	
AFP Modelo	Agosto 2018	1.481.609	-	-	-	
AFP Plan Vital	Agosto 2018	342.947	-	-	-	
AFP Provida	Agosto 2018	1.101.032	-	-	-	
Isapre Banmedica	Agosto 2018	84.510	-	-	-	
Isapre Colmena	Agosto 2018	421.050	-	-	-	
Isapre Consalud	Agosto 2018	435.768	-	-	-	
Isapre Cruz Blanca	Agosto 2018	119.683	-	-	-	
Isapre Nueva Mas Vida	Agosto 2018	315.930	-	-	-	
Mutual de seguridad CChC	Agosto 2018	563.015	-	-	-	
Caja de compensación La Araucana	Agosto 2018	86.690	-	-	-	
FONASA	Agosto 2018	1.896.889	-	-	-	
compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seg. S.A.	Agosto 2018	115.972	-	-	-	
Isapre Consalud	Julio 2018	23.529.543	37.647	239.443	47.841	
AFP Plan Vital	Julio 2018	3.803.914	-	-	-	
Isapre Consalud	Julio 2018	8.204.151	13.127	83.488	16.681	
AFP Modelo	Julio 2018	14.652.306	-	254.705	-	
AFP Plan Vital	Julio 2018	6.089.510	-	102.118	-	
Isapre Banmedica	Julio 2018	1.196.702	1.915	12.178	2.433	
Isapre Banmedica	Julio 2018	5.392.202	8.628	54.872	10.964	
Isapre Cruz Blanca	Julio 2018	16.579.570	-	-	-	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (Continuación).

Pagos efectuados con recursos de subvención enterada por la Municipalidad de Punta Arenas

ENTIDAD	PERIODO	MONTO NOMINAL EN \$	REAJUSTES EN \$	INTERÉS EN \$	RECARGO	HONORARIOS
ISAPRE Consalud	Mayo-julio y noviembre 2017, enero-junio 2018	274.796.538	1.821.874	23.627.756	447.000	
ISAPRE Colmena	Noviembre 2016, Mayo-Septiembre y noviembre 2017, enero-febrero 2018	-	-	-	-	
ISAPRE Nueva Masvida	Junio 2018	23.510.013	93.335	1.047.045	-	
	Junio 2018	3.389.987	13.458	150.977	-	
	Abril 2018	9.525.481	86.968	795.238	-	
	Abril 2018	17.795.365	162.472	1.485.652	-	
	Marzo 2018	2.573.886	25.816	263.948	-	
	Marzo 2018	24.114.758	241.871	2.472.929	-	
	Febrero 2018	3.103.273	40.156	385.856	-	
	Febrero 2018	25.860.835	334.639	3.215.494	-	
	Julio 2018	3.180.226	5.088	32.363	6.466	
	Julio 2018	22.913.414	36.661	233.173	46.589	
IPS (FONASA)	Septiembre-diciembre 1983, Septiembre 2015-Abril 2016, Septiembre-Noviembre 2016, Noviembre 2017 y julio 2018	210.707.369	-	15.044.562	-	
FONASA	Septiembre, octubre, noviembre 2016, agosto-noviembre 2017, y enero-abril 2018	561.758.532	-	31.379.308	-	
Isapre Consalud	diciembre 2015-mayo 2018	15.420.612	375.151	4.356.102	921.228	
Total		1.810.020.346	3.237.489	84.490.403	1.421.283	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la CORMUPA.

(*) Nota: Planilla de pago con leyenda "No valido".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9.

Detalle de retenciones de subvenciones.

FECHA	MONTO RETENCIÓN	PAGOS EFECTUADOS	SALDO PENDIENTE	CAUSAS
30-05-2017	\$ 160.595.901	\$ 160.595.901	\$ 0	P-752-2012
30-05-2017	\$ 72.451.519	\$ 72.451.519	\$ 0	P-88-2016
30-05-2017	\$ 10.167.935	\$ 10.167.935	\$ 0	P-469-2016
30-05-2017	\$ 55.026.277	\$ 55.026.277	\$ 0	P-150-2016
30-05-2017	\$ 31.592.041	\$ 31.592.041	\$ 0	P-351-2016
11-07-2017	\$ 422.002.252	\$ 422.002.252	\$ 0	C-25-2016
29-09-2017	\$ 301.787.270	\$ 301.787.270	\$ 0	C-30-2016
29-09-2017	\$ 191.191.512	\$ 191.191.512	\$ 0	P-503-2017
29-09-2017	\$ 2.153.963	\$ 2.153.963	\$ 0	A-31-2016
29-09-2017	\$ 22.238.699	\$ 22.238.699	\$ 0	P-291-2017
29-09-2017	\$ 76.687.651	\$ 76.687.651	\$ 0	P-576-2017
29-09-2017	\$ 5.906.089	\$ 5.906.089	\$ 0	P-752-2012
29-09-2017	\$ 32.750.439	\$ 32.750.439	\$ 0	P-192-2017
29-09-2017	\$ 21.728.813	\$ 21.728.813	\$ 0	P-160-2017
28-12-2017	\$ 392.207.230	\$ 392.207.230	\$ 0	C-53-2016
10-04-2018	\$ 275.309.999	\$ 275.309.999	\$ 0	C-37-2016
10-04-2018	\$ 100.197.251	\$ 100.197.251	\$ 0	C-4-2018
10-05-2018	\$ 178.126	\$ 178.126	\$ 0	P-192-2017
10-05-2018	\$ 5.455.422	\$ 5.455.422	\$ 0	P-576-2017
10-05-2018	\$ 13.997.671	\$ 13.997.671	\$ 0	P-503-2017
10-05-2018	\$ 783.477	\$ 783.477	\$ 0	P-752-2012
11-06-2018	\$ 411.218.872	\$ 411.218.872	\$ 0	C-30-2016
18-06-2018	\$ 53.326.436	\$ 53.326.436	\$ 0	P-139-2018
11-06-2018	\$ 18.292.041	\$ 18.292.041	\$ 0	P-641-2017
13-07-2018	\$ 115.876.626	\$ 115.876.626	\$ 0	p-417-2017
10-09-2018	\$ 26.965.503	\$ 26.965.503	\$ 0	C-4-2018
10-09-2018	\$ 83.761.631	\$ 83.761.631	\$ 0	P-262-2018
11-10-2018	\$ 1.137.871	\$ 1.137.871	\$ 0	P-469-2016
11-10-2018	\$ 4.019.643	\$ 4.019.643	\$ 0	C-30-2016
11-10-2018	\$ 12.325.646	\$ 12.325.646	\$ 0	P-821-2017
11-10-2018	\$ 4.020.792.696	\$ 1.101.304.304	\$ 2.919.488.392	C-39-2016
TOTALES	\$ 6.942.126.502	\$ 4.022.638.110	\$ 2.919.488.392	(1)

Fuente: Detalle informado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

(1) Causa C-39-2016 se deja sin efecto otras retenciones, por efecto de avenimiento entre las partes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10.

Estado de observaciones de informe final N° 757, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápite I Aspectos de Control Interno, Numeral 2.	Sobre ausencia de unidad de auditoría interna.	La CORMUPA deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los antecedentes que den cuenta de la existencia de la Unidad, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja	
Acápite I Aspectos de Control Interno, Numeral 3.	Organigrama desactualizado.	La CORMUPA deberá actualizar el organigrama de acuerdo al funcionamiento actual de las distintas unidades, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja.	
Acápite I Aspectos de Control Interno, Numeral 4.	Ausencia de seguimiento y control de observaciones de este Organismo de Control.	La corporación esa corporación deberá utilizar la plataforma de Seguimiento y Apoyo CGR, disponible por esta institución para el seguimiento de las observaciones, implementación de la que deberá dar cuenta en el plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente Compleja.	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10. (Continuación)

Estado de observaciones de informe final N° 757, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápitem I Aspectos de Control Interno, Numeral 7.	Ausencia de conciliaciones bancarias.	La CORMUPA, en lo que atañe a la cuenta corriente donde se administran los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, deberá elaborar las conciliaciones bancarias del año 2018, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, junto a las correspondientes cartolas bancarias y balances de comprobación y de saldos, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Altamente Compleja.	
Acápitem I Aspectos de Control Interno, Numeral 11.	Funcionarios sin de pólizas fidelidad funcionaria.	La corporación deberá efectuar las propuestas de fianzas, tanto para el personal que se desempeña en la administración, como de los directores de establecimientos educacionales, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la notificación del presente informe.	Medianamente Compleja.	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10. (Continuación)

Estado de observaciones de informe final N° 757, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápitem I Aspectos de Control Interno, Numeral 12.	Cheques caducos.	La CORMUPA deberá normalizar la situación advertida, debiendo acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los respectivos respaldos contables, balance de comprobación y de saldos y conciliaciones bancarias pertinentes, en un plazo de 60 días contados desde la fecha de recepción del presente informe.	Compleja.	
Acápitem I Aspectos de Control Interno, Numeral 15.	Inventario de activo fijo no valorizada.	La corporación deberá adoptar las medidas necesarias a fin de implementar un control de inventario que garantice la adecuada identificación de los bienes y su valorización, lo que debe ser consistente con la información que contengan los estados financieros, debiendo acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los archivos que permitan verificar el avance de las acciones efectuadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Compleja.	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CH
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10. (Continuación)

Estado de observaciones de informe final N° 757, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápites II Examen de la Materia Auditada, Numeral 1.1.	Inventario de bienes adquiridos con cargo a la SEP.	Corresponde a la corporación adoptar las medidas necesarias a fin de implementar el control de inventario que garantice la adecuada identificación de los bienes y su valorización, acreditando y documentando en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los archivos que permitan verificar el avance de las acciones efectuadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Compleja.	
Acápites II Examen de la Materia Auditada, Numeral 1.2.	Inexistencia de placa en bienes adquiridos con cargo a la SEP.	Corresponde a la corporación adoptar las medidas necesarias a fin de implementar el control de inventario que garantice la adecuada identificación de los bienes y su valorización, acreditando y documentando en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los archivos que permitan verificar el avance de las acciones efectuadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja.	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10. (Continuación)

Estado de observaciones de informe final N° 757, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápites II Examen de la Materia Auditada, Numeral 1.3.	Bienes adquiridos con recursos SEP que no se encuentran en uso.	Respecto al telón de la Escuela Hernando de Magallanes, la corporación deberá avalar su instalación en las condiciones comprometidas en la respuesta. Asimismo, en lo que respecta a los kits de teclados y "mouse" inalámbricos, y el videoprojector, la corporación deberá adoptar los resguardos administrativos y físicos para su correcto uso y control acorde a los fines de la ley N° 20.248. Todo lo anterior, la Corporación deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Compleja.	
Acápites II Examen de la Materia Auditada, Numeral 4.	Saldo en cuenta corriente de la Subvención Escolar Preferencial.	La corporación deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los registros que den cuenta del señalado saldo, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.	Altamente Compleja.	
Acápites IV Otras Observaciones, Numeral 2.1.	Falta de contabilización de pagos de deuda previsional.	La corporación deberá efectuar los registros contables, acreditando y documentando en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los correspondientes comprobantes de egreso y el expediente de sustento, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Compleja.	
Acápites IV Otras Observaciones, Numeral 4.2.	Obligaciones no reveladas en la contabilidad.	La corporación deberá registrar en la contabilidad los hechos observados, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Compleja.	



